



INFORME ANUAL 2023

Elaborado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
29 de enero de 2024

Revisado por la Comisión Ejecutiva
23 de febrero de 2024

Chihuahua, Chihuahua

Informe 2023
del Comité Coordinador Estatal
del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

Elaboró: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

29 de enero de 2024

Revisó: Comisión Ejecutiva

23 de febrero de 2024

Índice de contenido

Acrónimos	6
Glosario de términos utilizados en el presente informe	8
I. Marco Normativo	14
II. Introducción	15
III. Situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción	17
IV. Estructura del Comité Coordinador	23
V. Evaluación de avances y resultados el ejercicio de las facultades del Comité Coordinador	24
i. Avance en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del CC	24
ii. Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y su programa de implementación.....	32
iii. Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.....	33
iv. Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2023.....	43
v. Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador	61
vi. Seguimiento a los acuerdos de las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción	63
VI. Avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador	66
A. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.....	66
B. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado	69
C. Información proporcionada por la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua	74
D. Información proporcionada por la persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno (Secretaría de la Función Pública)	76
E. Información proporcionada por quien preside el Consejo de la Judicatura.....	76
F. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP)	76
G. Información proporcionada por la persona que preside el Tribunal de Justicia Administrativa	77
VII. Informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe	78
VIII. Recomendaciones no vinculantes del CC dirigidas a los entes públicos con motivo de los datos contenidos en el presente informe	88
Relación de anexos	89

Índice de figuras

Figura 1. Panorama de la corrupción en el Estado de Chihuahua	17
Figura 3. Mapa que ilustra el grado de similitud de legislaciones locales que prevén la existencia de PDE o sistemas de información locales vs la PDN	36
Figura 5. Municipios cuyo Presidente Municipal presentó declaración de modificación patrimonial 2023	55
Figura 6. Municipios cuyo Síndico Municipal presentó declaración de modificación patrimonial 2023	56

Índice de gráficas

Gráfica 1. Comparativa a nivel nacional y estatal respecto a la percepción sobre los problemas más importantes	18
Gráfica 2. Ranking de los principales problemas en México.....	18
Gráfica 3. Percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción en la entidad...	19
Gráfica 4. Tablero de avance trimestral de interconexión subnacional a los Sistemas 1, 2 y 3	30
Gráfica 5. Avances de interconexión de Chihuahua y porcentaje por categoría	31
Gráfica 6. Entes públicos que reportan información a la PDE del total de obligados	37
Gráfica 7. Entes públicos que reportan información al Sistema 1 de la PDE del total de obligados	38
Gráfica 8. Entes públicos que reportan información al Sistema 2 de la PDE del total de obligados.....	38
Gráfica 9. Número de registros interconectados al Sistema 3 de la PDE	40
Gráfica 10. Número y tipo de sanción impuestas en resoluciones de procedimientos de responsabilidad administrativa interconectados a la PDE.....	41
Gráfica 11. Grado de interconexión del Sistema 6 de la PDE con la PDN	43
Gráfica 12. Porcentaje de respuesta a RNV 2023.....	44
Gráfica 13. Respuestas a RNV 2023 recibidas por periodo	45
Gráfica 14. Respuestas a RNV 2023 recibidas por RNV	45
Gráfica 15. Posicionamiento a respuestas RNV 2023	46
Gráfica 16. Respuestas en atención a RNV por año	47
Gráfica 18. Resultados Generales del Autodiagnóstico DNC 2023	52
Gráfica 19. Declaraciones de Modificación Patrimonial 2023 de Presidentes Municipales.....	55
Gráfica 20. Investigaciones de oficio iniciadas por los OIC del SEA.....	84
Gráfica 21. Investigaciones iniciadas por denuncia ante OIC del SEA.....	84

Gráfica 22. Investigaciones iniciadas por auditoría de los OIC del SEA.....	85
Gráfica 23. Total de investigaciones iniciadas por los OIC del SEA.....	85
Gráfica 24. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa recibidos por Autoridad Substanciadora de los OIC del SEA	86
Gráfica 25. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa recibidos por la Autoridad Resolutora de los OIC del SEA	86
Gráfica 26. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Faltas Graves turnados al TEJA.....	87
Gráfica 27. Sanciones firmes emitidas por los OIC del SEA durante 2023.....	88

Índice de tablas

Tabla 1. Percepción sobre la frecuencia de corrupción	19
Tabla 2. Tasa de prevalencia de corrupción.....	20
Tabla 3. Prevalencia de corrupción por trámite, pago o solicitud en el estado de Chihuahua	21
Tabla 4. Componentes del Programa de Trabajo Anual 2023.....	24
Tabla 5. Variables tomadas en consideración para determinar el grado de similitud entre la LGSNA y la LSAECH respecto a la PDN	35
Tabla 6. Tabla que muestra el cumplimiento a acciones contenidas en la RNV 05/2023.....	57
Tabla 7. Histórico de denuncias administrativas promovidas por la ASE cuentas públicas 2016–2018.....	79
Tabla 8. Histórico de acciones administrativas promovidas por la ASE cuentas públicas 2019–2022.....	80
Tabla 9. Número de denuncias penales presentadas por la ASE en 2018 y años anteriores	80
Tabla 10. Número de denuncias penales presentadas en 2018 y años anteriores derivadas de la Fiscalización Superior.....	81
Tabla 11. Número de denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores	81
Tabla 12. Número de denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores derivadas de la Fiscalización Superior	82
Tabla 13. Montos efectivamente resarcidos por el ejercicio de las acciones que competen a la ASE	83

API	Interfaz de Programación de Aplicaciones
ASE	Auditoría Superior del Estado
ASF	Auditoría Superior de la Federación
CC	Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua
CE	Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
CPC	Comité de Participación Ciudadana.
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CCSNA	Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción
DGVI	Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la SESNA
DNC	Diagnóstico de Necesidades de Capacitación
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental
FACH	Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua
ICHITAIP	Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública
IEE	Instituto Estatal Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LSAECH	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua
MCCI	Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad
OEA	Organización de Estados Americanos
OIC	Órganos Internos de Control
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

ONU	Organización de las Naciones Unidas
ONUDC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
PDE	Plataforma Digital del Estado de Chihuahua
PDN	Plataforma Digital Nacional
PNA	Política Nacional Anticorrupción
PEA	Política Estatal Anticorrupción
PI-PEA	Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción
POE	Periódico Oficial del Estado
PRAS	Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
PTA	Programa de Trabajo Anual
RAGA	Red Académica de Gobierno Abierto
RNV	Recomendaciones No Vinculantes
SEA	Sistema Estatal Anticorrupción
SESEA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SNA	Sistema Nacional Anticorrupción
ST	Titular de la Secretaría Técnica del Comité Coordinador
SFP	Secretaría de la Función Pública
TEE	Tribunal Estatal Electoral
TEJA	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua
UACH	Universidad Autónoma de Chihuahua
UACJ	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Acceso a la información pública

Es el derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información¹.

Actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves

Son los actos que cometen los particulares vinculados con faltas administrativas graves de servidores públicos en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos del 65 al 72. La sanción de estos actos de particulares corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados de la República como el TEJA.

Auditoría Superior del Estado (ASE)

Es la entidad de Fiscalización Superior del Estado. Órgano del Congreso, encargado de revisar y fiscalizar las cuentas públicas anuales y los informes financieros trimestrales del Estado y de los municipios; así como los estados financieros de cualquier persona física o moral y, en general, de todo ente que reciba, maneje, recaude o administre recursos públicos, independientemente de su denominación.

Autoridad Investigadora

La autoridad en las Secretarías encargadas del control interno, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de faltas administrativas.

Autoridad Substanciadora

La autoridad en las Secretarías, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

Autoridad Resolutora

Tratándose de Faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los Órganos Internos de Control. Para las Faltas administrativas graves, así como para las Faltas de particulares, lo será el Tribunal competente.

¹ Artículo 1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Comité Coordinador (CC)

El Comité Coordinador Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua. El CC establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. El CC también tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Corrupción

En la Política Nacional Anticorrupción, se define como un orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad.²

Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (CCSNA)

Establece mecanismos de coordinación entre las y los integrantes del Sistema Nacional. Diseña, promueve y evalúa políticas públicas de combate a la corrupción. Fue establecido en abril del 2017.

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Es el órgano del Poder Judicial que tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial en los términos que indica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, su reglamento, y los acuerdos generales que expida el propio consejo.³

Comité Estatal de Participación Ciudadana (CPC)

El Comité de Participación Ciudadana propone políticas públicas que previenen, detectan y sancionan actos de corrupción. El CPC vigila el funcionamiento del SEA y está compuesto por 5 personas ciudadanas de probidad y prestigio que se han destacado por su contribución personal a la transparencia, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción o la participación ciudadana.⁴

Delitos por hechos de Corrupción

Se consideran delitos por hechos de corrupción, además de los expresamente estipulados con tal carácter en el Código Penal del Estado de Chihuahua, los listados en el artículo 273 Bis del citado ordenamiento legal.

Entes públicos

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los organismos constitucionales autónomos;

² <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Pol%C3%ADtica-Nacional-Anticorrupci%C3%B3n.pdf>

³ Artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua

⁴ Artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial; así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados.

Falta administrativa

Infracción que puede ser cometida por una persona servidora pública o por un particular en perjuicio del bien público.

Falta administrativa no grave

Las cometidas por las o los servidores públicos en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los artículos 49 y 50. Las secretarías encargadas control interno o los OIC imponen las sanciones correspondientes a las faltas administrativas no graves.

Faltas administrativas graves

Las cometidas por las o los servidores públicos. Se consideran graves en los términos que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 51 al 64 bis. La sanción de estas faltas administrativas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en los estados de la República como el TEJA.

Faltas de particulares

Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la LGRA, cuya sanción corresponde a los Tribunales de Justicia Administrativa.⁵

Fiscalía Anticorrupción

Órgano Constitucional Autónomo especializado, encargado de ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Federal y local, así como en las demás leyes aplicables a los órganos responsables de la investigación de hechos de corrupción, contando con facultades de promoción de la acción de extinción de dominio de bienes.⁶

Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública

Organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, encargado de garantizar y hacer efectivo el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

⁵ Fracción XVII del artículo 3 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

⁶ Artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.⁷

Órganos Internos de Control (OIC)

Unidades administrativas con facultades determinadas por la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Anticorrupción.⁸

Participación ciudadana

La capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.⁹

Política Estatal Anticorrupción (PEA)

Documento estratégico que muestra las acciones de corto, mediano y largo plazo que plasma la agenda del Estado de Chihuahua en el tema anticorrupción. Dicho documento incluye el diagnóstico y las prioridades de actuación de los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en materia de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de los recursos públicos.¹⁰

Plataforma Digital Estatal (PDE)

La Plataforma Digital Estatal es un sistema informático desarrollado por la Coordinación de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Estatal de la SESEA. La PDE funciona como punto de acceso de la información proporcionada por los entes del Estado de Chihuahua y que se aloja en cada sistema, hacia la PDN.

⁷ Artículo 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

⁸ Penúltimo y último párrafo de la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁹ Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

¹⁰ Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Guía de diseño de Políticas Estatales Anticorrupción. consultado en la pág. 4 de: <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2020/02/Gu%C3%ADa-dise%C3%B1o-PEA.pdf>

Plataforma Digital Nacional (PDN)

La Plataforma Digital Nacional es un esfuerzo por ordenar y conectar todos los datos que ayudan a prevenir y sancionar la corrupción. Todas las autoridades competentes pueden usar la información de la PDN de manera fácil y segura.

Procedimiento de responsabilidad administrativa

Inicia cuando la autoridad substanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, e implica una secuencia o sucesión de actuaciones que derivarán en la emisión de una sentencia definitiva en la que se determinará la existencia o inexistencia de los hechos que la ley señala como falta administrativa grave o no grave.

Programa de Trabajo Anual (PTA)

Programa de Trabajo Anual que realiza el CC.

Rendición de cuentas

“El deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.”¹¹

Recomendaciones No Vinculante (RNV)

Las Recomendaciones No Vinculantes dirigidas a los entes públicos son un mecanismo del CC del SEA para fortalecer los procesos, mecanismos, organización y normas¹² orientadas a prevenir, detectar, investigar y sancionar faltas administrativas o hechos de corrupción.

Sanción firme

Las resoluciones a través de las cuales se determinen sanciones se considerarán firmes cuando transcurridos los plazos previstos por la propia Ley, no se haya interpuesto en su contra recurso o medio de defensa alguno, o bien, habiéndose interpuesto recurso o medio de defensa, en el trámite de éste ya se haya dictado resolución o sentencia que resolvió en definitiva la legalidad de la sanción impuesta.¹³

Servidoras y servidores públicos/Personas servidoras públicas

Cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

¹¹ Infoem. El ABC de la Rendición de Cuentas. Consultado en: https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_rendicionCuentas.pdf Pag. 9.

¹² Artículo 50. Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua

¹³ Artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Secretaría de la Función Pública

Dependencia del Ejecutivo Estatal responsable del control interno en la Administración Pública Estatal.¹⁴

Sistema Estatal Anticorrupción (SEA)

Instancia de Coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)

Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.¹⁵

Transparencia

Atributo de la información pública que consiste en que ésta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de Ley.¹⁶

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA)

Órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía, encargado de dirimir controversias que se susciten entre la Administración pública, Estatal y Municipal, y particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar, a quien resulte responsable, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.¹⁷

14 Artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

15 SNA. consultado en la página web: <https://www.sna.org.mx>

16 Artículo 5 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua

17 Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

I. Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, primer párrafo, apartado A, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, compete al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (CC) la elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Por su parte, el artículo 9 fracción IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAECHE), determina que el CC durante el mes de febrero tiene la obligación de emitir un informe de los resultados del año calendario anterior, que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la implementación de políticas y programas en la materia.

Conforme a la anterior disposición, el presente informe es el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA), sometido a la aprobación de la mayoría de las y los integrantes del CC.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 21 fracción XIV y 31 fracciones VI y VII de la citada LSAECHE, el Comité de Participación Ciudadana (CPC), a través de su participación en la Comisión Ejecutiva (CE) podrá realizar observaciones a los proyectos de informe anual del CC, pues corresponde a la citada CE la generación de los insumos técnicos necesarios para que el CC realice sus funciones, por lo que elaborará entre otras propuestas el informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia.

Así, en el artículo 49 de la LSAECHE, se establece que la SESEA solicitará a quienes integren el Comité Coordinador Estatal toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del presente informe que deberá rendir este Comité, incluidos los proyectos de recomendaciones. Solicitará además a la entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, así como las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

Por su parte, el artículo 12 fracción VIII de la LSAECHE dispone que es atribución del Presidente del CC, presentar el informe anual de resultados del CC, para su aprobación y publicación.

Las anteriores disposiciones, tanto de carácter Constitucional, como de leyes secundarias fundamentan la emisión del presente documento que contiene el informe anual del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Una vez referido lo anterior, a continuación, se procede a desarrollar los puntos estipulados por la ley del contenido del presente informe.

II. Introducción

A casi seis años de haberse aprobado la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua en materia de combate a la corrupción, esto mediante decreto No. LXV/RFCNT/0362/2017 VI P. E. publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua (POE), por el cual se reformaron, entre otras disposiciones, el artículo 187 que dispuso la creación del SEA como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; finalmente, fue aprobada en quinta sesión ordinaria del CC del 19 de mayo de 2023, la Política Estatal Anticorrupción (PEA) en ejercicio de su facultad para diseñar, promover y evaluar en el Estado, las políticas públicas de combate a la corrupción.

Así, mediante acuerdo alcanzado por unanimidad de votos de los integrantes del CC durante la citada quinta sesión ordinaria, se aprobó la PEA, misma que fue publicada en el POE del 21 de junio de 2023, documento que se encuentra alineado a la Política Nacional en la materia y se compone de 4 ejes estratégicos de los que se desprenden 24 prioridades de políticas públicas que engloban 103 acciones a implementar por parte de los entes públicos designados como líderes de implementación.

Además, dentro de las acciones relevantes ejecutadas por el CC durante el periodo que se informa, destaca la emisión de siete Recomendaciones No Vinculantes (RNV), dirigidas en su mayoría a los órganos internos de control (OIC) de municipios y organismos autónomos, a fin de fomentar su fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y control interno; asimismo, en materia del desarrollo de la PDE, como una herramienta de inteligencia para el combate a la corrupción, se aprobaron las "Bases de la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua", publicadas en el Periódico Oficial del Estado el sábado 22 de abril de 2023.

Para efectos de la emisión del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), la totalidad de los integrantes del CC Estatal han definido ante la SESEA, a las personas servidoras públicas que fungirán como sus enlaces técnicos, de ahí que a la brevedad se espera contar con el documento que defina las reglas de implementación y evaluación de la Política Estatal en la materia.

Cabe destacar que la integración del SEA ha constituido un reto institucional para los integrantes del CC Estatal, pues por definición Constitucional éste se integra sólo por el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana; sin embargo, resulta indispensable la participación de los Municipios a través de sus OIC o autoridades competentes en la materia, para que participen en la instrumentación de acciones que posibiliten el efectivo combate al fenómeno de la corrupción, por lo que el CC en el

periodo reportado definió a través de sus enlaces designados ante la SESEA un proyecto de Lineamientos que regulan la concurrencia de los Municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción, mismos que están próximos a ser sometidos para su aprobación.

De esta manera, a través del presente documento el CC del SEA, atiende al mandato constitucional que le atribuye la facultad de elaborar un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

La estructura de este documento se dividirá en siete apartados conforme al acuerdo tomado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del CC celebrada el 13 de diciembre de 2023, en la que la persona que lo preside formuló una propuesta para agilizar la integración del informe anual, con el objetivo de mejorar la calidad de la información y facilitar su proceso de elaboración.

En el primer apartado se plantea el contexto actual de la situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción; en el segundo apartado se presenta la estructura del CC; un tercer apartado contempla la evaluación de avances y resultados en cuanto a:

- a. Avances del Programa Anual de Trabajo del periodo que se informa;
- b. Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y de su Programa de Implementación;
- c. Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional;
- d. Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes;
- e. Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador;
- f. Seguimiento a los acuerdos de las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.

El cuarto apartado contendrá información respecto a los avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador:

- a. Secretaría de la Función Pública (SFP);
- b. Auditoría Superior del Estado (ASE);
- c. Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua (TEJA);
- d. Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP);
- e. Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua (FACH);

- f. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado (CJE);
- g. Comité de Participación Ciudadana (CPC).

En el apartado quinto se podrán observar los datos relativos al número de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que fueron tramitados por los OIC adscritos a los entes públicos del Estado de Chihuahua, así como de las resoluciones recaídas a dichos procedimientos, dictadas por los propios OIC en caso de faltas administrativas no graves y por el TEJA en caso de faltas administrativas graves.

Un sexto apartado contendrá, en términos de lo que prevé la fracción X del artículo 9, fracción VII del artículo 31 y tercer párrafo del artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAECH), las Recomendaciones No Vinculantes que se desprendan del contenido del informe.

Y, por último, un séptimo apartado, que contendrá los documentos anexos que dieron origen a la información o datos que se presentan.

III. Situación del estado de Chihuahua en el combate a la corrupción

Según la información recopilada para efectos de la emisión de la Política Estatal Anticorrupción¹⁸ de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su edición de 2021¹⁹, la corrupción constituye, tanto a nivel nacional, como en el estado de Chihuahua, uno de los problemas que la población percibe como de mayor importancia.

Figura 1. Panorama de la corrupción en el Estado de Chihuahua.

Fuente: Informe sobre la situación de las Sistemas Estatales Anticorrupción elaborado por SESNA, con base en los datos de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI).²⁰



¹⁸ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/anexos/2023-06/ANEXO%2049-2023%20SESEA%20ACUERDO%20ACT%20CC.pdf>

¹⁹ Esta encuesta ofrece información sobre las experiencias y la percepción de la población con trámites y servicios públicos que proporcionan los diferentes niveles de gobierno, que aportan elementos para la toma de decisiones de política pública. Asimismo, proporciona información sobre la percepción de la población (de 18 años y más que habita en áreas urbanas de cien mil habitantes y más) acerca del fenómeno de corrupción y las experiencias de corrupción que sufrió la población al realizar pagos, trámites, solicitudes de servicios públicos y otro tipo de contacto con servidores públicos. Fuente: (INEGI, 2021) Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2021/>

²⁰ https://drive.google.com/file/d/1v93ubvmBUz4USi5RG_5QndRjYuScSbKs/view?usp=sharing

Según datos de la citada encuesta, en el año 2021, el 57.1% de la población a nivel nacional, y el 50.6% de la población de Chihuahua consideraba a la corrupción como el segundo problema de mayor importancia, solamente por debajo del relativo a la inseguridad y delincuencia.



Gráfica 1. Comparativa a nivel nacional y estatal respecto a la percepción sobre los problemas más importantes. Fuente: Política Estatal Anticorrupción con datos de INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI).

En concordancia al anterior resultado, derivado de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021, en la que se observa que tanto en el estado de Chihuahua, como a nivel nacional, el problema de la corrupción es considerado el de segunda mayor importancia, solo por debajo del relativo al de inseguridad y delincuencia, se tiene el resultado obtenido en la encuesta practicada en conjunto por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI) y el periódico Reforma, del que se advierte que durante el 2023, el problema de la Corrupción se repositonó como el segundo que origina mayor preocupación a los mexicanos, sólo por detrás del problema de inseguridad, siendo desplazado de ese "honroso" lugar durante los ejercicios 2021 y 2022 por los temas de salud y economía, ambos originados por la pandemia del Coronavirus.

Gráfica 2. Ranking de los principales problemas en México. Fuente: Estudio "11 preguntas sobre corrupción e impunidad" elaborado por Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad (MCCI).



Así, tenemos que según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2021, el resultado de percepción sobre la frecuencia de la corrupción, el porcentaje de personas que consideraban que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes en el estado de Chihuahua, fue del 89.4% en 2019 y de 83.8% en el año de 2021, lo que significó una disminución de 6.3 puntos porcentuales, quedando el estado de Chihuahua en el último ejercicio sujeto a encuesta, por debajo de la media nacional que resultó de 86.3%.²¹

Percepción sobre la frecuencia de corrupción

Porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son *frecuentes o muy frecuentes* en su entidad federativa.

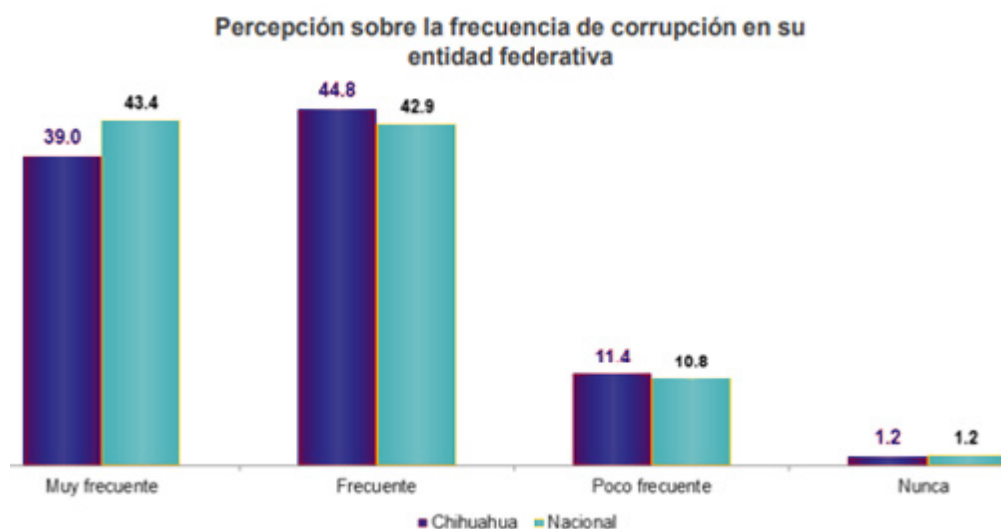
Entidad	Actos de corrupción frecuentes			Entidad	Actos de corrupción frecuentes			Entidades Federativas	
	2019	2021	Cambio (%)		2019	2021	Cambio (%)	A la baja	Al alza
Nacional	87.0	86.3	-0.8*					7	2
Aguascalientes	81.9	78.2	-4.6*	Morelos	90.3	89.0	-1.5		
Baja California	88.3	89.0	0.9	Nayarit	87.0	86.6	-0.5		
Baja California Sur	76.2	79.2	4.0	Nuevo León	84.9	84.4	-0.6		
Campeche	84.3	79.2	-6.1*	Oaxaca	90.2	90.6	0.5		
Coahuila de Zaragoza	80.7	77.7	-3.7	Puebla	89.6	86.1	-3.9*		
Colima	84.1	87.0	3.4*	Querétaro	71.9	64.4	-10.4*		
Chiapas	87.6	89.6	2.2	Quintana Roo	89.6	90.0	0.4		
Chihuahua	89.4	83.8	-6.3*	San Luis Potosí	85.1	86.2	1.3		
Ciudad de México	90.0	89.8	-0.2	Sinaloa	84.8	85.9	1.3		
Durango	82.5	83.8	1.5	Sonora	85.7	85.2	-0.5		
Guanajuato	80.8	81.9	1.4	Tabasco	91.8	87.9	-4.2*		
Guerrero	87.4	88.0	0.7	Tamaulipas	81.1	82.8	2.2		
Hidalgo	85.4	83.4	-2.4	Tlaxcala	83.8	81.5	-2.7		
Jalisco	85.0	90.7	6.7*	Veracruz	87.6	83.8	-4.3*		
Estado de México	91.5	89.8	-1.9	Yucatán	70.9	73.6	3.8		
Michoacán de Ocampo	90.4	90.5	0.1	Zacatecas	89.6	89.1	-0.5		

* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior. Los márgenes de error de las estimaciones por Entidad Federativa para el año de referencia 2021 en promedio son del 2.5%, con un máximo de error de hasta el 4% para dos casos y un mínimo de margen de error del 1% para un caso. Para mayor detalle, ver tabulados básicos ENCIG 2021.



Tabla 1. Percepción sobre la frecuencia de corrupción.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI).



Gráfica 3. Percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción en la entidad.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI).

²¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2021). Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2021/doc/encig2021_principales_resultados.pdf

Un dato que contrasta al resultado antes expuesto, en el sentido de que en el estado de Chihuahua se ha disminuido la percepción de la frecuencia de corrupción de 2019 a 2021, lo tenemos en un diverso apartado de la propia Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) de 2021, específicamente el que se refiere a la tasa de prevalencia de corrupción, la cual mide la tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes, en la cual se observa que en el estado de Chihuahua se tuvieron durante 2019 un total de 9 381 víctimas de corrupción, mientras que en el 2021 las víctimas de corrupción fueron 10 383, siendo este resultado sobre la base de 100 000 habitantes.

Lo anterior arroja que de 2019 a 2021 el porcentaje de víctimas de corrupción por cada 100 000 habitantes en el estado de Chihuahua aumentó un 10.7%, siendo que el resultado a nivel nacional arrojó una disminución del 6.6%.

Tasa de prevalencia de corrupción

Tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes.

Entidad	Víctimas de corrupción por cada 100 000 hab.			Entidad	Víctimas de corrupción por cada 100 000 hab.			Entidades Federativas	
	2019	2021	Cambio (%)		2019	2021	Cambio (%)		
Nacional	15 732	14 701	-6.6*					A la baja ↓	7
Aguascalientes	14 677	11 316	-22.9*	Morelos	16 396	15 545	-5.2	Al alza ↑	5
Baja California	11 330	19 384	71.1*	Nayarit	15 439	9 459	-38.7*	Sin cambio ↔	20
Baja California Sur	7 673	5 224	-31.9	Nuevo León	10 348	10 714	3.5		
Campeche	13 964	14 379	3.0	Oaxaca	15 897	14 750	-7.2		
Coahuila	15 410	11 473	-25.5*	Puebla	15 693	19 585	24.8		
Colima	6 945	6 230	-10.3	Querétaro	11 324	8 448	-25.4*		
Chiapas	14 137	12 315	-12.9	Quintana Roo	19 946	20 413	2.3		
Chihuahua	9 381	10 383	10.7	San Luis Potosí	13 114	12 611	-3.8		
Ciudad de México	20 690	16 225	-21.6*	Sinaloa	12 442	16 537	32.9*		
Durango	25 389	18 399	-27.5*	Sonora	12 562	16 890	34.5*		
Guanajuato	16 200	15 804	-2.4	Tabasco	8 640	16 165	87.1*		
Guerrero	15 808	13 316	-15.8	Tamaulipas	7 705	9 131	18.5		
Hidalgo	9 883	9 350	-5.4	Tlaxcala	11 617	8 810	-24.2		
Jalisco	16 100	12 193	-24.3*	Veracruz	13 225	16 899	27.8		
Estado de México	20 683	17 727	-14.3	Yucatán	13 260	11 055	-16.6		
Michoacán	10 231	15 882	55.2*	Zacatecas	6 872	8 192	19.2		

* En estos casos sí existió un cambio estadísticamente significativo con respecto del ejercicio anterior. Los márgenes de error de las estimaciones por Entidad Federativa para el año de referencia 2021 en promedio son del 19%, con un máximo de error de hasta el 36% para un caso y un mínimo de margen de error del 8% para un caso. Para mayor detalle, ver tabulados básicos ENCIG 2021.



Tabla 2. Tasa de prevalencia de corrupción.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI)

Esta misma encuesta, respecto a la prevalencia de corrupción por trámite, pago o solicitud, arrojó respecto del estado de Chihuahua, los siguientes tres trámites con mayor prevalencia de corrupción²²:

²² Por «prevalencia» se entiende la proporción de casos de un evento en un período de tiempo, respecto a la población que existe en la zona objeto de estudio. En este caso se calcula: el número de víctimas de corrupción usuarias de trámites, pagos, solicitudes o contacto con autoridades, entre la población de 18 años y más que reside en zonas urbanas y que tuvo contacto con algún servidor público, multiplicado por 100

Entidad	Victimas de corrupción por cada 100 000 hab. (Prevalencia)
Chihuahua	10 383
Contacto con autoridades de seguridad pública	65 435
Servicios municipales	62 701
Trámites municipales	60 202

Tabla 3. Prevalencia de corrupción por trámite, pago o solicitud en el estado de Chihuahua.
Fuente: Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2021 (INEGI)

A nivel nacional, los tres trámites que para el 2021 presentan una mayor prevalencia de corrupción son, en primer lugar, el contacto con autoridades de seguridad pública, en segundo lugar, los trámites ante el Ministerio Público y en tercero los permisos relacionados con la propiedad.

En ese contexto, al ser los trámites o servicios con mayor tasa de prevalencia de corrupción en el estado y municipios de Chihuahua, los relativos a temas de seguridad pública y servicios o trámites municipales, se han instrumentado acciones por parte del CC del SEA, así como de los entes públicos que lo conforman en ejercicio de las atribuciones y facultades que les son propias, para combatir dicha problemática.

En específico, con respecto a trámites o servicios municipales, una problemática detectada que origina o fomenta la comisión de actos de corrupción, es precisamente el hecho de que, en su mayoría, los municipios del estado de Chihuahua no cuentan con una estructura mínima necesaria conforme a lo dispuesto en la LGRA, respecto a la conformación de sus OIC, al no contar con autoridad investigadora, substanciadora y/o resolutoria. En tal sentido, las RNV emitidas por el CC del SEA durante el periodo que se informa, estuvieron dirigidas a los 67 municipios del Estado, para atender la conformación y la designación de las diversas áreas de los OIC; que se les asignen presupuestos adecuados para su operación y efectivo funcionamiento; para la emisión de los Códigos de Ética y de Conducta que coadyuven a la prevención de conductas contrarias a la ley; para llevar a cabo actividades de capacitación y profesionalización de sus integrantes; para el desarrollo de actividades de control en la presentación de declaraciones de situación patrimonial a través de la emisión de políticas, bases, lineamientos y procedimientos; para la actualización o establecimiento del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, en la que se prevea la unidad administrativa del OIC, como base del control interno de los entes públicos.

En ese sentido, la ASE integrante del CC estatal, durante el periodo que se reporta contempló dentro de su Programa Anual de Auditoría 2023, la ejecución de auditorías del desempeño a los OIC de los 67 municipios del Estado respecto del ejercicio fiscal 2022, con el objetivo de revisar su nivel de cumplimiento en cuanto a la obligación de constituir las autoridades que concurrirán en el SEA, en específico, la conformación de los OIC municipales; de esta manera, se detectaron diversas irregularidades e inconsistencias

en cuanto a la integración, funcionamiento y actuación de los OIC municipales, tales como:

- Inexistencia de OIC en los Municipios;
- Falta de normativa interna respecto a las atribuciones, facultades y responsabilidades de los OIC de los Municipios;
- Falta de la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes al OIC municipal, en particular, la falta de designación de la autoridad investigadora y sustanciadora;
- Falta de supervisión del OIC en los procedimientos de contratación pública del municipio conforme a la normativa aplicable;
- Omisión por parte del OIC de iniciar los procedimientos de investigación derivados de Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) emitidos por esa entidad de fiscalización superior;
- Omisión de iniciar las investigaciones por presuntas faltas administrativas no graves a los servidores públicos que no presentan su declaración de situación patrimonial y de intereses.

Lo anterior se advierte del Informe General de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, emitido por la ASE de conformidad a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.²³

Ahora bien, en lo que toca a la problemática de corrupción que se suscita mediante el contacto con autoridades de seguridad pública, dentro de su Programa Anual de Auditoría, la SFP en el periodo que se informa realizó auditorías de desempeño del Sistema Penitenciario del Estado de Chihuahua, dirigidas a la Fiscalía General del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública, de las cuales derivaron 65 recomendaciones.²⁴

Por su parte, el OIC del Sector Seguridad y Justicia, unidad administrativa encargada de vigilar el actuar de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General del Estado, según la información proporcionada a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH, durante el periodo que se reporta inició un total de 4,016 investigaciones relacionadas con la probable comisión de faltas administrativas por servidores públicos adscritos a los referidos entes públicos.

La SFP ha establecido una estructura adecuada para llevar a cabo la investigación de probables faltas administrativas, creando la Subsecretaría de Investigación y Evolución Patrimonial, como área facultada para solicitar y recopilar la información confidencial según las leyes aplicables. Además, estableció la estructura para realizar una adecuada verificación de la evolución patrimonial de las personas servidoras públicas conforme a

²³ <https://informes.auditoriachihuahua.gob.mx/data/informesNuevaLey/2022/Informe%20General%20CP%202022%20vf.pdf>

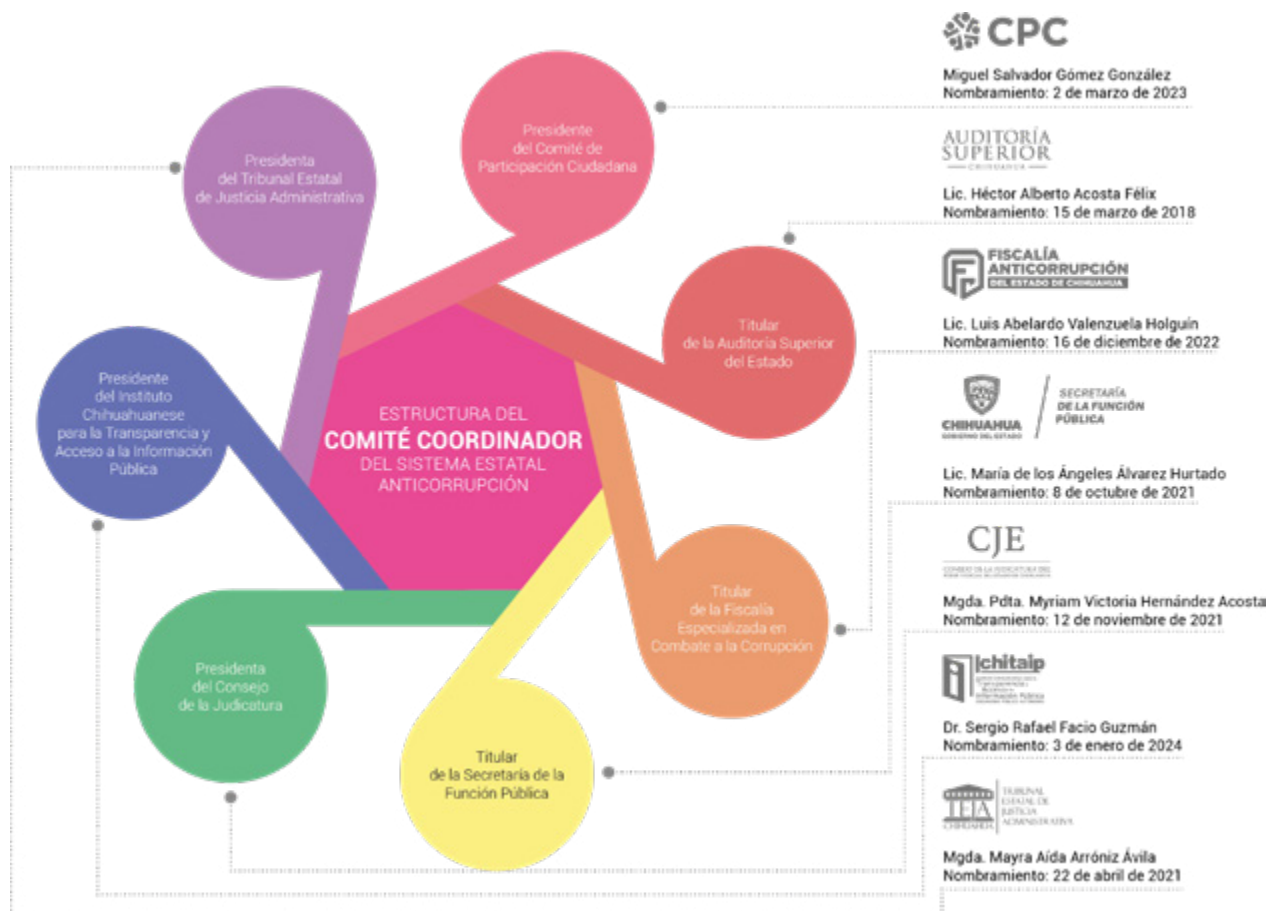
²⁴ Información contenida en el Informe Anual de Actividades 2023 que presenta la Secretaría de la Función Pública en su calidad de miembro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. https://drive.google.com/file/d/17UJG0eofVsiz0bZ0dsM20Kz6VsE-mb_k/view?usp=sharing

la normatividad aplicable y para investigar posibles faltas administrativas.

En conclusión, se debe señalar que, a nivel estatal las autoridades encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, han ejecutado acciones claras y contundentes para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales para combatir la corrupción y la impunidad. Mientras que, a nivel municipal, se han estado efectuando labores para la correcta constitución de los OIC, que son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, y que, además, son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de servidores públicos y particulares.

IV. Estructura del Comité Coordinador

El artículo 10 de la LSAECH dispone que el CC se integra por:



i. Avance en la ejecución del Programa Anual de Trabajo del CC

El artículo 9 fracción I de la LSAECH prevé la facultad del CC para elaborar su programa de trabajo anual a más tardar en el mes de noviembre del año anterior a aquel ejercicio sujeto a programación.

No obstante, en el periodo que se informa, el programa de trabajo anual fue aprobado mediante ACUERDO ACT-CC-SESEA/21/04/2023.2 adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del CC celebrada el 21 de abril de 2023.²⁵

El CC determinó que el Programa de Trabajo Anual 2023 se compondría de cuatro componentes que se observan en la siguiente tabla:

<i>Tabla 1. Componentes del Programa de Trabajo Anual 2023 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Chihuahua.</i>
1. Aprobación y en su caso, implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PEA).
2. Aprobar los Lineamientos para la concurrencia de los Municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción.
3. Incrementar la operatividad y funcionalidad de la Plataforma Digital Estatal respecto a los sistemas que ya se encuentran desarrollados y realizar las acciones necesarias para seguimiento y cumplimiento a lo determinado por la PDN en sus avances.
4. Optimización de la operatividad del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tabla 4. Componentes del Programa de Trabajo Anual 2023.
Fuente: Programa de Trabajo Anual 2023 del CC.

En ese sentido, dentro de cada componente se determinó la ejecución de diversas acciones específicas con sus respectivos responsables de ejecución y periodos de cumplimiento; por lo que, a continuación, se procede a analizar el cumplimiento otorgado a cada uno de los componentes:

²⁵ https://secretaria.anticorrupcion.org/wp-content/uploads/2023/05/PTA_2023_V3.pdf

Componente 1: Aprobar e implementar la Política Estatal Anticorrupción (PEA).

Con la aprobación de la PEA en la Quinta Sesión Ordinaria del CC celebrada el 19 de mayo de 2023 y su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado del 21 de junio de 2023, se tienen por cumplida la actividad 1.1 del presente componente, respecto a la aprobación y, en su caso, publicación de dicho documento.

El punto 1 de la actividad 1.2 comprendida en el componente 1 relativa a diseñar y aprobar la metodología para la elaboración del Programa de Implementación, se considera parcialmente cumplida al haberse expuesto en la Décima Sesión Ordinaria del CC celebrada el 27 de octubre de 2023, dentro del apartado de asuntos generales, que para efectos del diseño y metodología para la elaboración del Programa de Implementación, se adoptaría el documento denominado "Guía para la elaboración de un Programa de Implementación de las Políticas Estatales Anticorrupción" elaborado por la SESNA²⁶ el cual prevé dentro de su primera fase la conformación de un grupo técnico, el cual ya se encuentra designado por los integrantes del CC a solicitud de la SESEA.

Queda pendiente de cumplimiento el punto 2 de la actividad 1.2 del componente en análisis, que se refiere a la elaboración del Programa de Implementación de la PEA para su análisis y en su caso, aprobación.

De igual manera, la actividad 1.3 del presente componente, que se refiere a la elaboración de un Plan de Socialización y Promoción de la Política Estatal Anticorrupción, no fue posible desarrollarla en periodo que indicado.

La actividad 1.4 referente a la elaboración de un informe de resultados de las actividades del componente se da por atendido con el análisis del cumplimiento efectuado por la SESEA, que se plasma en el presente informe anual del CC.

Componente 2: Aprobar los Lineamientos que regulan la concurrencia de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción.

La actividad 2.1 relativa a efectuar las acciones necesarias para la emisión de los Lineamientos que regulan la concurrencia de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción, se considera parcialmente cumplida, pues actualmente se cuenta con un anteproyecto de Lineamientos, que se encuentra en etapa de análisis por los integrantes de este CC para en su caso, ser propuesto para su aprobación en sesión ordinaria o extraordinaria debidamente convocada para tales efectos.

Las actividades 2.2 y 2.3 del componente 2 no fueron cumplidas al no haberse aprobado formalmente en sesión del CC los lineamientos de concurrencia municipal.

²⁶ <https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Guia-PI-PEA-julio-2022.pdf>

Las actividades no atendidas del presente componente se retoman en el Programa de Trabajo Anual 2024.

Componente 3: Incrementar la operatividad y funcionalidad de la Plataforma Digital Estatal (PDE) respecto a los sistemas que ya se encuentran desarrollados y realizar las acciones necesarias para seguimiento y cumplimiento a lo determinado por la Plataforma Digital Nacional (PDN) y sus avances.

La actividad 3.1 de este componente consistía en gestionar, adecuar y actualizar la información referente a los sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDE, lo cual se considera cumplido, con excepción del sistema 6 que aún se encuentra en etapa de desarrollo y cuya responsabilidad recae, en primera instancia, en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA).

Sistema 1 de Declaraciones de Situación Patrimonial. Durante el ejercicio 2023 se interconectaron 5 municipios más de aquellos que proporcionaban información en el año 2022, destacando que el Municipio de Chihuahua interconectó un total de 6,714 registros relativos a las declaraciones de situación patrimonial de sus funcionarios públicos. En tal sentido, durante el periodo que se reporta se interconectaron 29,432 registros que representan un aumento del 93.14% respecto de los registros interconectados durante el ejercicio 2022 por un total de 15,239.

Además, respecto del Sistema 1 de Declaraciones Patrimoniales se realizaron las siguientes modificaciones al panel de captura y la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API) de interconexión:

- Modificaciones al panel de captura para que la API de interconexión realice las consultas y ordene la información interconectada conforme a requerimientos de SESNA;
- Se modificó el Acuse de Presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial que emite el sistema;
- La API de interconexión se encuentra aprobado por la SESNA, actualmente están revisando la documentación para poder incluirlo en el Mercado Digital Anticorrupción;
- Se actualizó sistema para validar el RFC del usuario que se registra;
- Se actualizó sistema para validar el CURP del usuario que se registra;
- Se actualizó sistema para que aparezca en el apartado de "Datos Generales" de las

declaraciones, la información previamente capturada por el usuario del sistema;

- Se actualizó el sistema para sólo permitir al señalar domicilio del declarante, uno ubicado en el estado de Chihuahua;
- Se agrega catálogo de puestos a fin de que según la selección realizada se remita a declaración en formato completo o simplificado, según sea el caso (etapa de pruebas);
- Se actualiza sistema para evitar que un usuario adscrito a un determinado ente público presente varias declaraciones del mismo tipo (inicial, modificación y final) de un mismo periodo (etapa de pruebas).

Para más información respecto del avance en la interconexión de entes públicos al Sistema 1 de la PDE diríjase al apartado iii de este informe "Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional".

Sistema 2 de Servidores Públicos en Contrataciones. Actualmente existen 474 registros interconectados a la PDE correspondientes a 29 entes públicos; los registros vigentes son 422 relativos a 28 entes públicos, debido a que en el Sistema se afecta la baja del servidor público cuando deja de llevar a cabo funciones en materia de compras o adquisiciones públicas.

Se tienen detectados en el Estado, un total 282 entes públicos que debieran estar interconectados a la PDE, lo que implica que al 2023 sólo se contó con un porcentaje del 9.92% de cobertura de entes públicos interconectados.

Por lo anterior, durante el periodo que se reporta, la SESEA envió un total de 105 oficios dirigidos a entes públicos mediante los que solicitó la información de los servidores públicos que participan en procedimientos de contrataciones públicas, requiriendo la designación de los enlaces correspondientes a efecto de asignarles cuentas de usuarios para la afectación de la PDE, obteniendo sólo respuesta de 19 entes públicos.

Para efecto de capacitar a los enlaces de entes públicos que ya tienen interconectada su información al Sistema 2 de la PDE, respecto del manejo del módulo de captura de dicho Sistema, se realizaron tres talleres virtuales.

Por último, se efectuó una actualización al panel de captura del Sistema 2, a fin de permitir a los usuarios exportar la información materia de consulta en formato XLSX.

Para más información respecto del avance en la interconexión de entes públicos al Sistema 2 de la PDE diríjase al apartado iii de este informe "Estatus de la Plataforma

Digital Estatal y su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional".

Sistema 3 de Servidores Públicos y Particulares Sancionados. Históricamente se encuentran interconectadas para efectos de su publicidad en el Sistema 3, un total de 49 resoluciones por las cuales se determinó la responsabilidad administrativa de personas servidoras públicas. Del total de resoluciones interconectadas, 6 se refieren a faltas administrativas graves y 43 a faltas administrativas no graves.

Los registros capturados corresponden a resoluciones dictadas en expedientes de responsabilidad administrativa integrados por los OIC adscritos a 7 entes públicos.

De 282 OIC de entes públicos que deben contar con acceso al Sistema 3 para efectos de la interconexión de la información de las resoluciones firmes que emitan con motivo de sanciones impuestas en expedientes de responsabilidad administrativa, solo 27 OIC cuentan con clave de usuario para efectos de la interconexión de su información.

Lo anterior denota la posible falta de interconexión de la información al Sistema 3 de la PDE de las sanciones impuestas mediante resoluciones firmes dictadas en procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de las abstenciones de imponer sanción de los OIC adscritos a los entes públicos en el estado de Chihuahua.

Confirma la falta de interconexión de la información al Sistema 3 de la PDE, el hecho de que según la información proporcionada por diversos OIC a la SESEA en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la LSAECH para efectos de la integración del presente informe, la cual se refiere al detalle de las resoluciones firmes derivadas de procedimientos de responsabilidad administrativa; se informó que durante el 2023 se emitieron un total de 47 resoluciones en las que se impusieron sanciones y, además, 395 resoluciones en las que se consideró actualizada la comisión de faltas administrativas no graves en las que la autoridad resolutora determinó abstenerse de imponer sanción en términos de lo que se prevé en los artículos 77 y 101 de la LGRA.

Conforme a lo anterior, durante el 2023 al Sistema 3 de la PDE, debieron interconectarse un total de 442 resoluciones de expedientes de responsabilidad administrativa, en las que se resolvió acerca de la imposición de sanción administrativa, o bien en las que conste la abstención.

Por tanto, no resulta coincidente la información de resoluciones de procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentra interconectada al Sistema 3 de la PDE, con la información proporcionada a la SESEA vía oficio por los OIC adscritos a los entes públicos del estado de Chihuahua, respecto del número de resoluciones que concluyeron con la imposición de alguna sanción firme, o bien en las que se abstuvieron de imponer sanción.

Sobre este punto conviene puntualizar que, aún y cuando la autoridad resolutora del OIC se abstuvo de imponer sanción, debe quedar registro en la PDE, con el objetivo de que esta información pueda ser considerada en caso de reincidencia del servidor público de que se trate.

En otro orden de ideas, en cuanto a la ejecución de acciones para la debida operatividad y funcionalidad del Sistema 3, la SESEA realizó las siguientes adecuaciones:

- Actualización del panel de captura para incluir dentro de su funcionalidad la de eliminar la publicación de los registros en el caso de la sanción consistente en inhabilitación o suspensión, una vez que hubiera terminado el periodo de vigencia de la sanción impuesta.
- Se desarrolló el mecanismo ETL (extracción, transformación y carga), por sus siglas en idioma inglés, para convertir e interconectar los registros almacenados del S3 con la PDN.
- En el mes de febrero se obtuvo aprobación de la API de interconexión para el S3.1 (Sistema de Servidores Públicos Sancionados) en ambiente de producción.
- Se tiene aprobación de la API de interconexión para el S3.2 (Sistema de Particulares Sancionados) en ambiente de desarrollo, únicamente pendiente la aprobación en ambiente de producción cuando se tenga un registro de un particular sancionado.
- Creación de 27 usuarios pertenecientes a diversos OIC.

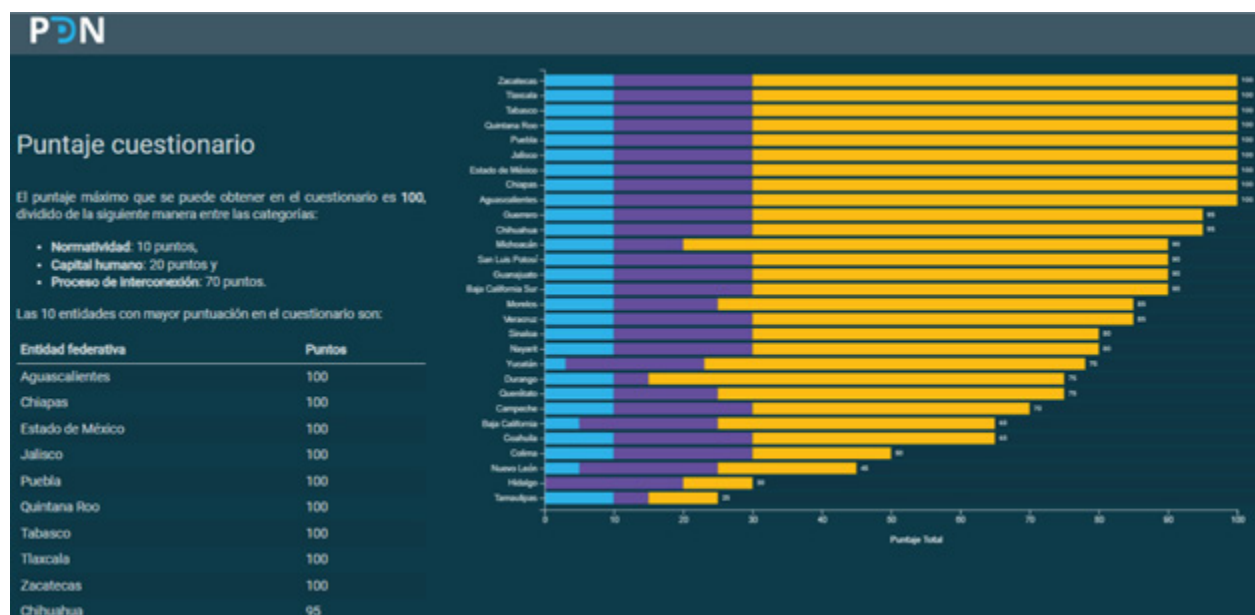
Para más información respecto del avance en la interconexión de entes públicos al Sistema 3 de la PDE diríjase al apartado iii de este informe "Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su Interconexión con la Plataforma Digital Nacional".

Sistema 6 de Contrataciones Públicas. Se encuentra en etapa de desarrollo de la API de interconexión, por lo que las actividades 3.1.2 y 3.1.3 del Programa de Trabajo Anual 2023, aún se encuentran pendientes y serán retomadas para efectos del Programa de Trabajo 2024.

Evaluación periódica de los sistemas en funcionamiento. Según información publicada por la SESNA respecto a los avances de la interconexión subnacional a los sistemas 1, 2 y 3 se cuenta con un tablero que representa los avances trimestrales de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción en el desarrollo de los sistemas: (1) de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, (2) de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas y (3) de servidores públicos sancionados, esto con base en cuestionarios que incluyen las siguientes categorías:

- **General:** Permite recabar información para mantener contacto con personal encargado del desarrollo de la PDE o sistema de información de la SESEA.
- **Normatividad:** Permite conocer el avance de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en la elaboración de sus bases para el funcionamiento de su plataforma digital o sistema de información.
- **Capital Humano:** Permite saber si las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción cuentan con un equipo interno o externo encargado del desarrollo de su plataforma digital o sistema de información.
- **Proceso de interconexión:** Permite conocer el avance de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción en la incorporación de datos a la PDN.

Así, tenemos que conforme a la metodología²⁷ aplicada por la SESNA para efectos de la publicación del tablero que muestra el porcentaje de las entidades federativas para cada una de las categorías evaluadas, el resultado del Estado de Chihuahua es de 95 puntos sobre la base de 100, ubicándose dentro de las 10 entidades con mayor puntuación en el cuestionario conforme se observa en el siguiente tablero:

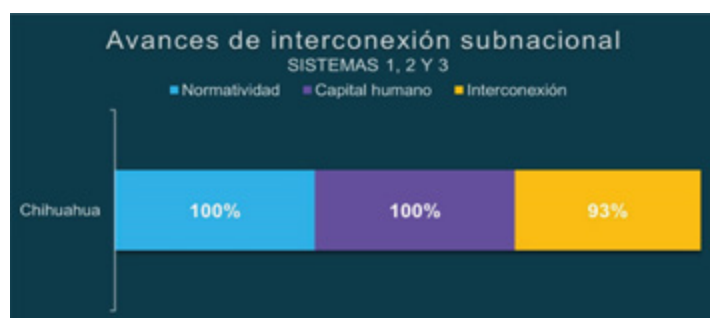


Gráfica 4. Tablero de avance trimestral de interconexión subnacional a los Sistemas 1, 2 y 3.

Fuente: Página de la Plataforma Digital Nacional con información del periodo que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

27 https://drive.google.com/file/d/1r6E-e49aCqO_S1IXEukDx0ul0UbcG9Wc/view

Análisis del resultado de las evaluaciones emitidas por la SESNA respecto a la interconexión de la PDE con la PDN. Conforme a lo expuesto con anterioridad, de las tres categorías a evaluar por la SESNA respecto a la interconexión de los sistemas 1, 2 y 3 de la PDE con la PDN; en las relativas a normatividad y capital humano se obtuvo una calificación de 100, siendo solamente lo concerniente a la categoría de proceso de interconexión la que obtuvo una calificación menor a 100, esto es de 93 puntos, como se muestra a continuación:



Gráfica 5. Avances de interconexión de Chihuahua y porcentaje por categoría.

Fuente: Elaboración propia con datos de la página de la PDN con información del periodo que abarca del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

La puntuación inferior a 100 alcanzada en el apartado de interconexión del tablero diseñado por SESNA, se debe a que precisamente este permite conocer el avance de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y de las instituciones públicas en la incorporación de datos a la PDN; en tal sentido, por lo que respecta al Sistema 3 de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la PDE, solo se cuenta con información interconectada a la PDN respecto de servidores públicos sancionados, pero a la fecha, según información proporcionada por el TEJA, no se cuentan con resoluciones firmes en las que se hubiera sancionado a particulares, por lo que no existe información para interconectar.

En tal sentido, conforme a la metodología diseñada por SESNA para medir el grado o avance de interconexión de las plataformas digitales de las entidades federativas con la PDN, se tiene que mientras no se haya enviado por parte de la SESEA solicitud para la conexión a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital Nacional, no será posible alcanzar la calificación de 100, aun y cuando ya se tenga desarrollado el API de interconexión.

Los restantes puntos del componente 3 del PTA, que se refieren al diseño y ejecución de una estrategia de comunicación para dar a conocer los beneficios que trae a la sociedad el uso de los paneles de consulta de las sistemas de la PDE y aprobar un programa de capacitación para la socialización y uso de la PDE dirigido a organizaciones de la sociedad civil, se encuentra pendiente de materialización hasta que sea liberado el Sistema 5 de denuncias públicas por faltas administrativas y hechos de corrupción, al ser este sistema el que permitirá a la ciudadanía contar con un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción, simplificando su presentación, trámite y seguimiento.

Los sistemas que actualmente se encuentran en funcionamiento, esto es, los Sistemas 1, 2 y 3, fueron diseñados fundamentalmente para consulta de las autoridades encargadas de la prevención, detección y combate a la corrupción, esto a fin de que cuenten con información para el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de los objetivos de la LGSNA.

Componente 4: Optimizar la operatividad del Sistema Estatal Anticorrupción.

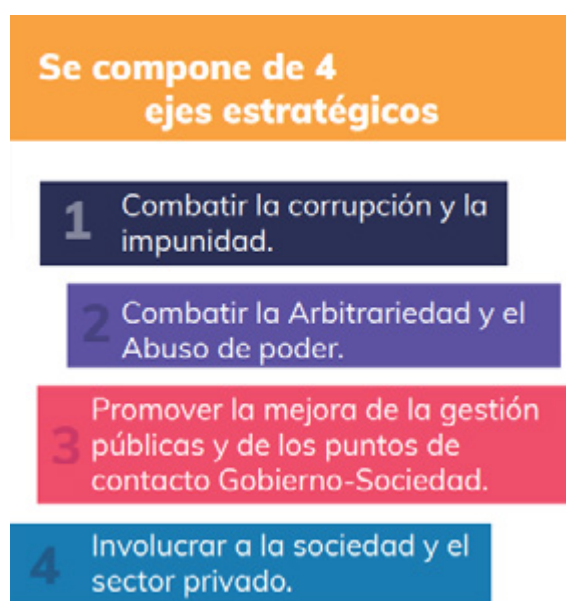
La totalidad de las actividades del presente componente se encuentran aún en desarrollo, por lo que serán retomadas para el ejercicio 2024. Como se indicó con antelación al exponer el desarrollo de las actividades marcadas dentro del componente 1 del PTA, se encuentran pendientes de aprobar por parte del CC los "Lineamientos de concurrencia de los municipios al Sistema Estatal Anticorrupción" de ahí que no se haya llevado a cabo la sesión de instalación del Sistema Estatal Anticorrupción, ni se encuentren aprobados los Lineamientos que regulen las sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción.

Respecto de la actividad 4.8 del presente componente, que se refiere a presentar un informe de atención y seguimiento a las RNV emitidas por el CC, dicho informe será incluido en el presente documento en el apartado denominado "Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes".

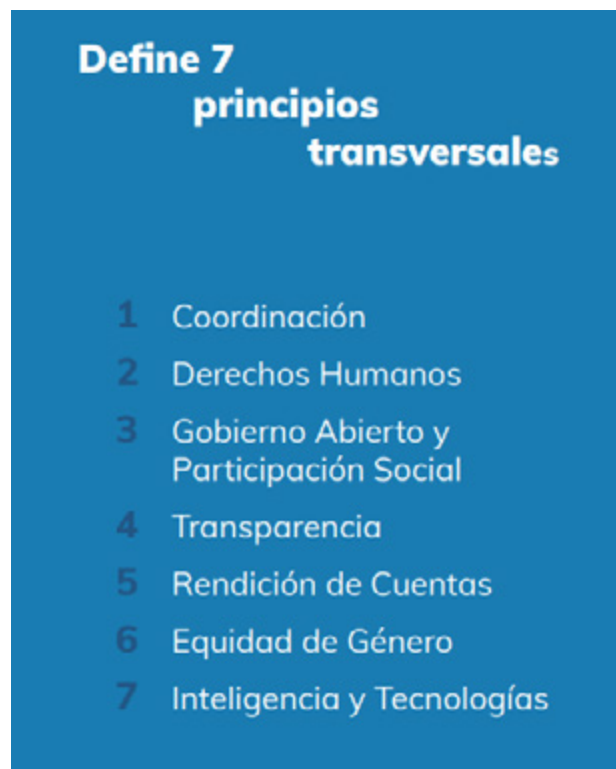
ii. Estatus de la Política Estatal Anticorrupción y su programa de implementación

Como quedó establecido en la Introducción del presente documento, con fecha 19 de mayo de 2023, mediante acuerdo ACT-CC-SESEA/19/05/2023.3 alcanzado por unanimidad de votos de los integrantes del CC durante la celebración de su quinta sesión ordinaria, se aprobó la PEA, documento el cual se encuentra alineado a la PDN y se compone de 4 ejes estratégicos de los que se desprenden 24 prioridades de políticas públicas que engloban 103 acciones a implementar por parte de los entes públicos designados como líderes de implementación, conforme a la siguiente imagen:

Imagen 1. Ejes estratégicos definidos en la PDN.
Fuente: Plataforma Digital Estatal.



En la PEA se definieron 7 principios transversales, ver la imagen siguiente:



Al respecto, la PEA fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de junio de 2023, para su debida publicidad, observancia y efecto vinculatorio en el territorio del Estado.

El PI-PEA actualmente se encuentra en etapa de diseño por parte de la SESEA, para lo cual se basará en la "Guía para la elaboración de un Programa de Implementación de las Políticas Estatales Anticorrupción" elaborado por la SESNA, documento que prevé dentro de su Primera Fase la designación de un grupo técnico conformado y ratificado con representantes clave de las entidades que van a participar en el diseño, ejecución y seguimiento del Programa de Implementación.

Imagen 2. Principios transversales contemplados en la PDN. Fuente: Plataforma Digital Estatal.

En ese sentido, mediante diversos oficios de fecha 9 de noviembre de 2023, se solicitó a las y los integrantes del CC la designación del personal que conformaría el grupo técnico al que alude la indicada Guía.

De esta manera, actualmente se cuenta ya con la designación del personal que conforma el grupo técnico, mismo que se integra únicamente con los representantes de las instituciones del CC del SEA, por lo que las primeras acciones a definir serán la ruta, la metodología y mapa de actores para la construcción del PI-PEA, así como el mecanismo de gobernanza del GT.²⁸

iii. Estatus de la Plataforma Digital Estatal y su interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

En este apartado se efectuará un análisis del estado en que se encuentra la PDE y su

²⁸ <https://drive.google.com/drive/folders/1QvxNWJPUYKvgd9PhlhCHOqmHFm03PWwf?usp=sharing>

interconexión con la PDN, con base en los datos e información que obra en la página web de ambas plataformas.

Con anticipación a la exposición de los resultados en materia de interconexión con la PDE y con la PDN, se iniciará informando que el 22 de abril de 2023, fue publicado en el POE, el documento que contiene las “Bases de la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua”, cuyo objeto es establecer las directrices para el funcionamiento de la PDE y sistemas que la conforman.²⁹

Como se explicó en el apartado de **“Evaluación de avances y resultados del ejercicio de las facultades del Comité Coordinador”** en el punto relativo a **“Evaluación periódica de los sistemas en funcionamiento”** del presente informe, la SESNA publicó en la página web de la PDN un tablero en el que evalúa el avance de la interconexión de las Plataformas Digitales y/o Sistemas de Información Locales, tomando en cuenta para esto, tres aspectos que son: Normatividad, Capital Humano y Proceso de Interconexión.

Así, en el aspecto de normatividad, según la metodología empleada por SESNA se efectuó un análisis comparativo entre las leyes de cada Sistema Local Anticorrupción y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) a fin de comunicar el grado de similitud que guarda la normatividad que regula a las Plataformas Digitales y Sistemas de Información Locales con aquella que prevé existencia de la Plataforma Digital Nacional (PDN).

Conforme a la metodología empleada por la SESNA para el análisis de la legislación que rige a las Plataformas Digitales y Sistemas de Información Locales³⁰, resultó que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua (LSAECH) es casi nada similar a la legislación federal que prevé la creación y funcionamiento de la PDN.³¹

Del estudio a las legislaciones de la totalidad de los Sistemas Locales Anticorrupción, se desprende que la SESNA asignó un puntaje en relación con las variables identificadas que determinarían el grado de similitud de las legislaciones locales que prevén las Plataformas Digitales o Sistemas Locales de Información, asignando cinco posibles resultados que son: muy similar, bastante similar, poco similar, muy poco similar y casi nada similar.

Para efectos de lo anterior, se tomaron en consideración las variables que se listan en la siguiente tabla:

29 <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/anexos/2023-04/ANEXO%2032-2022%20ACUERDO%20ACT-CC-SESEA-20-01-2023%20.pdf>

30 <https://drive.google.com/file/d/1X0p1N-eJ3w7eBC5vM8uJLYiTo70uv7U7/view?usp=sharing>

31 https://drive.google.com/file/d/1noykad-K_gJI8TUUnEeZ9hy0oC5rLVv0/view?usp=sharing

No.	Elementos que la LGSNA prevé respecto a la PDN vs LSAECH	LGSNA	LSAECH
1	El Comité Coordinador del SNA está facultado para emitir las bases para el funcionamiento de la PDN	✓	✗
2	La Secretaría Ejecutiva está facultada para administrar la PDN	✓	✗
3	La PDN cuenta con al menos 6 sistemas	✓	✗
4	El sistema de información y comunicación del SNA y del Sistema Nacional de Fiscalización centraliza datos de ambos sistemas de coordinación	✓	✗
5	Cada sistema debe cumplir con ciertas especificaciones	✓	≠
6	El Comité Coordinador del SNA está facultado para establecer la PDN	✓	✗
7	El Comité Coordinador del SNA está facultado para acceder a la PDN	✓	✗
8	El Comité Coordinador del SNA está facultado para acceder a datos a través de la PDN	✓	✓
9	El Comité de Participación Ciudadana del SNA tiene la atribución para proponer mejoras a la PDN	✓	✗
10	El Comité de Participación Ciudadana del SNA tiene la atribución para acceder a los datos a través de la PDN	✓	✓
11	El o la Secretaría Técnica tiene la función de administrar la PDN	✓	✓
12	Hay un sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal	✓	✗
13	Hay un sistema de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas	✓	✗
14	Hay un sistema de servidores públicos y particulares sancionados	✓	✗
15	Hay un sistema de comunicación entre el SNA y el Sistema Nacional de Fiscalización	✓	✗
16	Hay un sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción	✓	✗
17	Hay un sistema de información pública de contrataciones	✓	✗
18	Se promoverá la publicación de los datos en formatos de datos abiertos	✓	✓
19	Los sistemas de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal y de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas operarán en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	✓	✗
20	El sistema de información pública de contrataciones contará con los datos que las autoridades competentes remitan al Comité Coordinador a solicitud de éste	✓	✗
21	El sistema de servidores públicos y particulares sancionados tiene como finalidad que los datos de las sanciones estén disponibles	✓	✗
22	El sistema de servidores públicos y particulares sancionados permitirá que las autoridades competentes consulten datos de sanciones impuestas por faltas administrativas no graves	✓	✗
23	El sistema de servidores públicos y particulares sancionados permitirá la consulta pública de datos referentes a sanciones impuestas por faltas administrativas graves cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones	✓	✗
24	El sistema de información y comunicación del SNA y del Sistema Nacional de Fiscalización debe contemplar por lo menos los programas anuales de auditorías, los informes que deban publicarse según las disposiciones jurídicas aplicables y la base de datos para el adecuado intercambio de información	✓	✗
25	El sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción será establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes	✓	✗

Tabla 5. Variables tomadas en consideración para determinar el grado de similitud entre la LGSNA y la LSAECH respecto a la PDN.

Fuente: Pagina web de la PDN. <https://www.plataformadigitalnacional.org/mapa-sla/>

Como se advierte de la tabla número 5 del presente documento, la LSAECH entre otros temas no prevé dentro de la PDE o sistema estatal de información, la existencia de los 6 sistemas que al menos se prevén en la LGSNA, además de que no se prevén facultades del CC Estatal para efectos de su establecimiento, ni para le emisión de las bases para su funcionamiento.

De esta manera, la LSAECH resultó junto con la legislación de otras dos entidades de la república, como casi nada similar a la LGSNA en cuanto al tema de la PDN, asignándole una puntuación de 5 de un máximo de 30 posibles (Ver figuras 2 y 3).

Figura 2. Similitud LSAECH con la LGSNA respecto a la regulación de la PDE y la PDN.
Fuente: Página web de la PDN.

<https://www.plataformadigitalnacional.org/mapa-sla/>



El Sistema Estatal de Información de Chihuahua se registrará por los lineamientos y las políticas establecidas por el Comité Coordinador nacional. El o la Secretaria Técnica del Sistema Anticorrupción del Sistema de Chihuahua coordinará la incorporación de los datos locales a la Plataforma Digital Nacional.

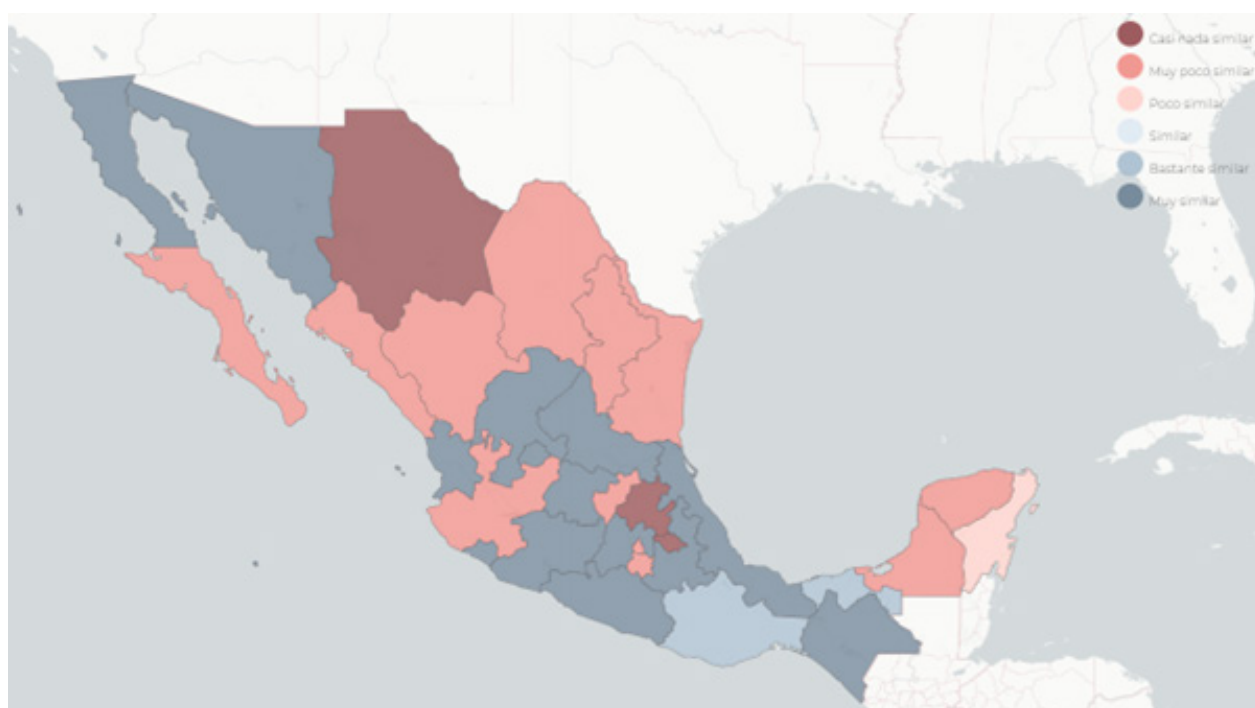


Figura 3. Mapa que ilustra el grado de similitud de legislaciones locales que prevén la existencia de PDE o sistemas de información locales vs la PDN.

Fuente: Página web de la PDN. <https://www.plataformadigitalnacional.org/mapa-sla/>

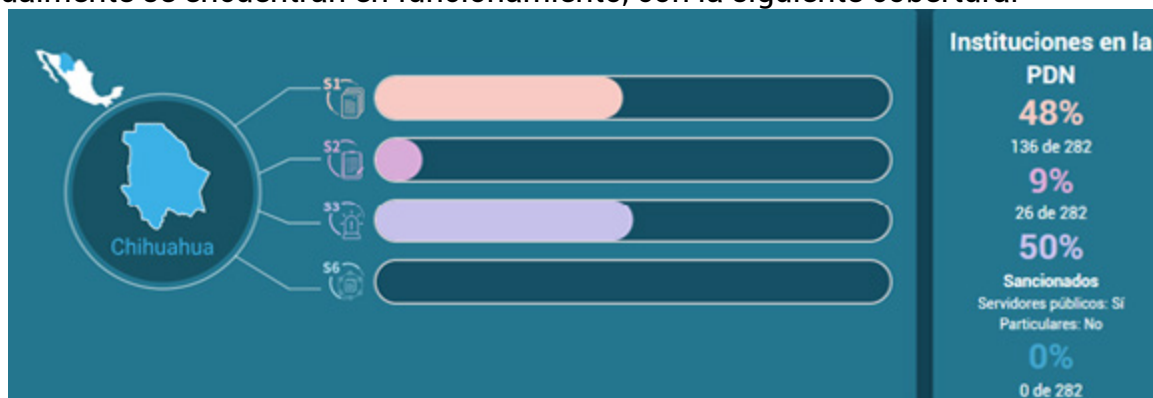
Sobre este punto, conviene precisar que efectivamente, en uno solo de sus preceptos la LSAECH contempla la creación de un Sistema Estatal de Información (no de una PDE) el cual se registrará por los lineamientos y las políticas establecidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional, correspondiéndole solo a la Secretaría Técnica del SEA promover la administración y publicación de la información en formato de datos abiertos, en todas aquellas dependencias y entidades del Estado que deban brindarle información.

De esta manera, la SESEA deberá durante el ejercicio 2024, efectuar un profundo análisis a la normatividad estatal vigente que rige el establecimiento de la PDE, para informar los resultados al CC y que este determine lo conducente, respecto a la pertinencia de promover o no la reforma a la LSAECH.

Cobertura o grado de interconexión de la PDE con la PDN

Sobre este punto, es procedente informar en primera instancia, el número de entes públicos que se encuentran obligados a proporcionar su información a la PDE a efecto de su interconexión con la PDN, siendo que a nivel estatal se tienen identificados un total de 282 entes públicos³², tanto de carácter estatal y municipal, que se encuentran obligados a dotar de información a la PDE para su posterior interconexión con la PDN.

De esta manera, tomando en consideración la información que la PDE tiene interconectada a la PDN con corte al 15 de diciembre de 2023, se cuenta respecto de los sistemas que actualmente se encuentran en funcionamiento, con la siguiente cobertura:



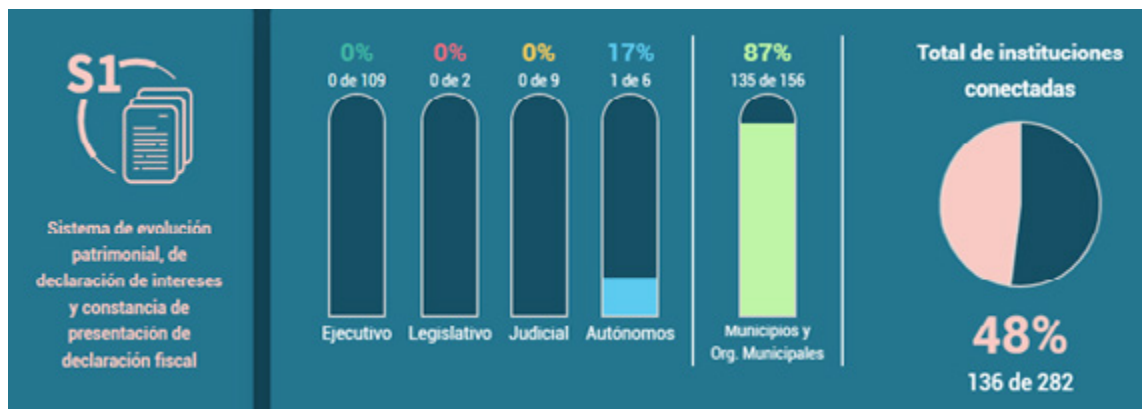
Gráfica 6. Entes públicos que reportan información a la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN. <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

Cobertura Sistema 1 de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Este sistema es el que mayor cobertura tiene de los que actualmente se encuentran en funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, ya que de los 282 entes públicos que cuentan con la obligación de proporcionar datos a la PDE, se cuenta con un avance del 48%, al dotar de información un total de 136 entes públicos.

³² https://docs.google.com/spreadsheets/d/1irkzZ1MGWfvO_4BhMsgRHRT_arb_p67r/edit?usp=drive_link&ouid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true



Gráfica 7. Entes públicos que reportan información al Sistema 1 de la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN y PDE. <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

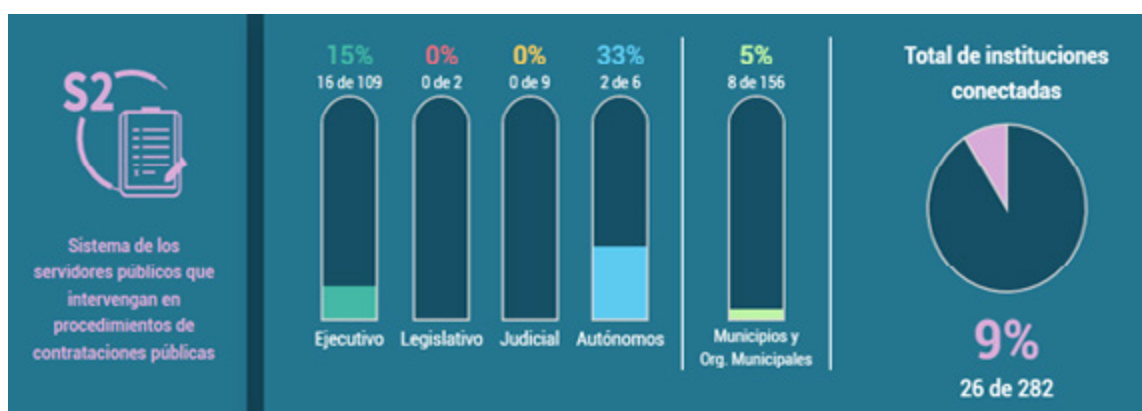
Conviene destacar en cuanto al sistema 1 que, durante el 2023 de los 67 municipios del Estado solo 8 municipios no brindaron información, siendo los siguientes: Bocoyna, Matamoros, Morelos, Namiquipa, Nonoava, San Francisco de Borja, Temósachic y Urique.

En cuanto a Órganos Constitucionales Autónomos, se cuenta con la interconexión de solo 1 organismo de los 6 existentes, siendo este el Tribunal Estatal Electoral.

Como se aprecia en la gráfica 7, la totalidad de entes públicos de los tres poderes públicos del Estado, aún no se encuentran interconectados, quedando pendiente tal asignatura para el ejercicio 2024.

Cobertura Sistema 2 servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

El sistema 2 presenta un muy bajo nivel de interconexión de los entes públicos que se encuentran obligados a dotarlo de información, contando solo con un 9% de avance en la interconexión al ser alimentado con información de 26 entes públicos de un universo de 282 entes identificados, de acuerdo con la información contenida en la siguiente gráfica:



Gráfica 8. Entes públicos que reportan información al Sistema 2 de la PDE del total de obligados.

Fuente: Página web de la PDN y PDE. <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

Cabe señalar que las contrataciones públicas es la actividad gubernamental que se considera más vulnerable a los actos de corrupción según información contenida en el documento denominado “Mecanismo Nacional de Revisión Entre Pares de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción en México”³³ elaborado por la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC México) en el cual se contienen hasta un total de 13 recomendaciones dirigidas a esta entidad federativa respecto al tema de contrataciones públicas.

Por ello, la SESEA se encuentra trabajando en conjunto con la SFP a fin de que esta última proporcione información respecto de aquellos funcionarios públicos que tienen registradas como participantes en los procesos de contrataciones públicas, esto en el sistema que administra conforme a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXI y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cada ente público deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que pondrán a disposición del público general, a través del Sistema de Contrataciones Públicas, indicando los cargos de las personas integrantes de sus Comités.

En ese contexto, resulta actividad prioritaria para el CC que la PDE cuente dentro de su Sistema 2, con un mayor número de entes que reporten la información y con la periodicidad establecida en el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que dispone expresamente que la PDN incluirá un sistema específico de actualización quincenal que contendrá los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Cobertura Sistema 3 sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados.

En relación con este Sistema, no es factible medir su grado de interconexión en los mismos términos que los sistemas 1 y 2, ya que, por la naturaleza de la información o datos a interconectar en estos últimos, se puede indicar que todos los entes públicos deben contar con información dentro de los citados sistemas, pues invariablemente todo ente público cuenta con funcionarios públicos adscritos obligados a presentar sus declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal. Además, necesariamente para su propia operatividad, los entes públicos cuentan con presupuesto asignado que debe ser ejercido a través de procedimientos de contrataciones públicas, por lo que forzosamente cuentan con servidores públicos que intervienen en tales procedimientos.

En cambio, la información que se interconecta al Sistema 3, no todos los OIC adscritos a entes públicos cuentan necesariamente con información para interconectar, por el simple motivo de que no han emitido resoluciones en los que se impongan sanciones a

³³ https://www.unodc.org/pomex/uploads/documents/Publicaciones/Corrupcion/Mecanismo-nacional-revision-entre-pares/Informe_Final_del_Estado_de_Chihuahua2.pdf

personas servidoras públicas por la comisión de faltas administrativas.

Información interconectada al Sistema 3 de la PDE con corte a diciembre 2023:



Gráfica 9. Número de registros interconectados al Sistema 3 de la PDE.

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en el apartado de captura del Sistema 3 de la PDE. <https://plataforma.anticorrupcion.org/#>

Como se observa en la gráfica 9, en el Sistema 3 se cuenta con un total de 82 registros referentes a 6 sanciones administrativas graves de resoluciones emitidas por el TEJA y 76 no graves correspondientes a 11 OIC adscritos a la SFP del gobierno del Estado.

Además, se advierte que se cuenta con registros que aparecen en diferentes estatus, que son: publicado, revisión y borrador.

Los registros que aparecen como publicados son aquellos que se consideran totalmente concluidos para efectos de su interconexión. Los de revisión son aquellos capturados, pero no validados por el usuario asignado como revisor de la información en el OIC del ente público que interconecta información. Por último, el estatus de borrador se refiere a resoluciones capturadas, mas no enviadas a validación o revisión.

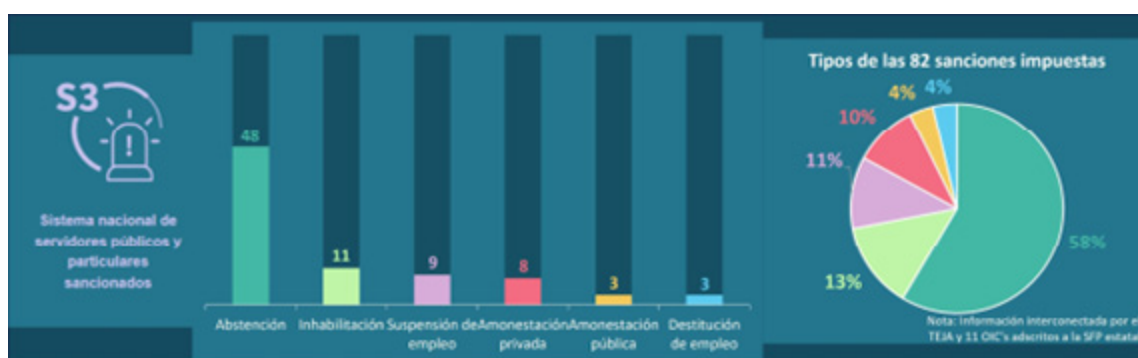
Conforme a la gráfica 9, existen los siguientes registros de resoluciones interconectados al Sistema 1 de la PDE:

- 49 registros de resoluciones interconectadas al Sistema 3 en estatus de "publicado" efectuadas por 7 diversos entes públicos;
- 5 registros de resoluciones interconectadas al Sistema 3 en estatus de "revisión" efectuados por 5 diversos entes públicos;
- 28 registros de resoluciones interconectadas al Sistema 3 en estatus de "borrador" efectuados por 3 diversos entes públicos.

Por lo anterior, se advierte que se cuenta con un alto número de resoluciones en las que no ha sido concluido el procedimiento para la publicación (28 borrador y 5 en revisión), por lo que la SESEA deberá instrumentar una revisión periódica de la información interconectada a fin de requerir a los entes públicos que correspondan la conclusión con el trámite de publicación de sus resoluciones.

Ahora bien, en lo que toca al tipo de sanciones impuestas, se destaca que el mayor número de resoluciones interconectadas al Sistema 3 de la PDE, se refieren a procedimientos en los cuales la autoridad resolutora se abstuvo en 48 ocasiones de imponer sanciones de conformidad con los artículos 77 y 101 de la LGRA.

En lo que se refiere a las sanciones impuestas con motivo de la comisión de faltas administrativas calificadas como graves, el TEJA interconectó 6 resoluciones en las que la falta cometida fue la de actuación bajo conflicto de interés imponiendo como sanción la inhabilitación en 5 casos y en otro más la suspensión del empleo, cargo o comisión, como se observa en la siguiente figura:



Gráfica 10. Número y tipo de sanción impuestas en resoluciones de procedimientos de responsabilidad administrativa interconectados a la PDE.

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en el apartado de captura del Sistema 3 de la PDE <https://plataforma.anticorrupcion.org/#>

No existe registro interconectado a la PDE que se refiera a la imposición de sanciones económicas por la comisión de faltas administrativas graves.

Observaciones respecto a la interconexión con el Sistema 3 de la PDE.

- i. Del universo de 282 entes públicos que pudieran estar alimentando el sistema 3 de la PDE, solo 12 han interconectado su información, en los estatus de publicado, en revisión y borrador.

- ii. De la información recibida por la SESEA en términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la LSAECH, que se refiere al informe detallado de los procedimientos administrativos iniciados que culminaron con una sanción firme, se advierten los datos siguientes:
- Ningún municipio interconecta la información de sanciones por faltas administrativas no graves al Sistema 3, no obstante, si reportan haber emitido un total de 22 resoluciones en las que se impusieron sanciones. Ejemplo el municipio de Chihuahua reporta 10 sanciones y 1 denuncia por hechos de corrupción ante la FACH.
 - Los OIC de los Órganos Autónomos reportaron no contar con sanciones administrativas firmes, de igual manera deberán tramitar ante la SESEA sus claves de usuario para interconectar su información al Sistema 3, una vez emitida la resolución de los asuntos que actualmente tienen en trámite.
 - Del total de la información proporcionada a SESEA para efectos de la integración de este informe anual del CC se reportan 395 asuntos en los que la autoridad resolutora de los OIC se abstuvo de imponer sanción; las abstenciones interconectadas al Sistema 3 solo ascienden a 48 asuntos, lo cual denota la omisión de su interconexión.

Cabe indicar, que la información que se interconecte al Sistema 3 debe ser consultada por las autoridades facultadas para integrar los expedientes de responsabilidades administrativas en sus etapas de investigación, substanciación y resolución, a fin de que entre otras cuestiones conozcan casos de posibles reincidencias y se tomen en consideración para la imposición de sanciones.

En el caso específico de las abstenciones, deben ser registradas en el Sistema 3, de conformidad con lo dispuesto en cuarto párrafo del artículo 27 de la LGRA, que establece expresamente que en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la PDN se inscribirán y harán públicas, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes contra Servidores Públicos o particulares sancionados por la comisión de faltas administrativas graves en términos de dicha Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal.

El registro de las abstenciones encuentra su fundamento en el artículo 77 de la LGRA que indica que corresponde a las Secretarías o a los OIC imponer sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Indicando, además, que los OIC podrán abstenerse de imponer sanción siempre que el servidor público no hubiera sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave, y no haya actuado en forma dolosa. De lo anterior, la importancia del registro de las

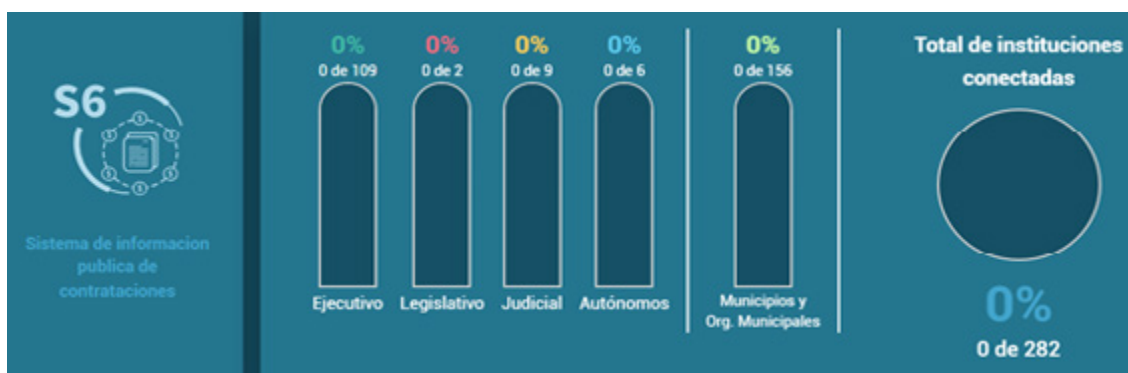
abstenciones, para efectos de consulta por parte de las Secretarías u OIC.

- iii. Respecto al registro de resoluciones o sentencias dictadas con motivo de la comisión de hechos de corrupción, el artículo 52 de la LGSNA dispone que el Sistema 3 tiene como finalidad que las sanciones impuestas a Servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la LGRA **y hechos de corrupción acorde a la legislación penal queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.**

En tal sentido, las Bases para la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua, prevén en el penúltimo párrafo de su artículo 51, que para la interconexión de la información relacionada con las sanciones impuestas por la comisión de delitos por hechos de corrupción, se atenderá a lo dispuesto en la legislación penal y procesal penal aplicable, así como a la normativa que para el efecto establezca el CC del SEA; por lo cual, la SESEA deberá realizar un análisis de la factibilidad de registro en Sistema 3 de las sentencias por la comisión de hechos de corrupción y someterlo a consideración de la FACH y Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Cobertura Sistema 6 de información pública de contrataciones.

Con corte a la fecha de elaboración del presente informe, la SESEA se encuentra desarrollando el API (interfaz de programación de aplicaciones) para efectos de la interconexión de información de la PDE con la PDN. Se prevé su liberación dentro del primer trimestre de 2024.



Gráfica 11. Grado de interconexión del Sistema 6 de la PDE con la PDN.

Fuente: Página web de la PDN y PDE. <https://www.plataformadigitalnacional.org/cobertura/chihuahua>

iv. Seguimiento a las Recomendaciones No Vinculantes 2023

Para efectos de informar el seguimiento otorgado a las Recomendaciones No Vinculantes

emitidas por este CC mediante ACUERDO ACT-CC-SESEA/06/03/2023.2 tomado en Segunda Sesión Extraordinaria del 2023, se analizará primeramente la información en forma cuantitativa, para luego efectuar su análisis cualitativo.

Análisis cuantitativo de las respuestas otorgadas a las RNV 2023 por parte de los entes públicos a las que fueron dirigidas.

Para este análisis cuantitativo se tomará en consideración la totalidad de las RNV aprobadas por el CC y la cantidad de oficios de comunicación enviados por la SESEA que recibieron respuesta por parte de los entes públicos a los que se dirigió la RNV en el sentido de aceptación o rechazo.

Un primer dato para tomar en consideración es el relativo al número de oficios de comunicación de las RNV que fueron enviados por la SESEA a los entes públicos, en los que se informa el contenido de la recomendación y se requiere su respuesta, sea para aceptar o rechazar su cumplimiento.

Relacionados a las siete recomendaciones emitidas y entes públicos a las que se dirigieron, se emitieron por parte de la SESEA la cantidad de 362 oficios, de los cuales fueron atendidos 283 para alcanzar un porcentaje de atención del 78%, esto sin tomar en consideración si aceptaron o no el contenido de la RNV.



Gráfica 12. Porcentaje de respuesta a RNV 2023.

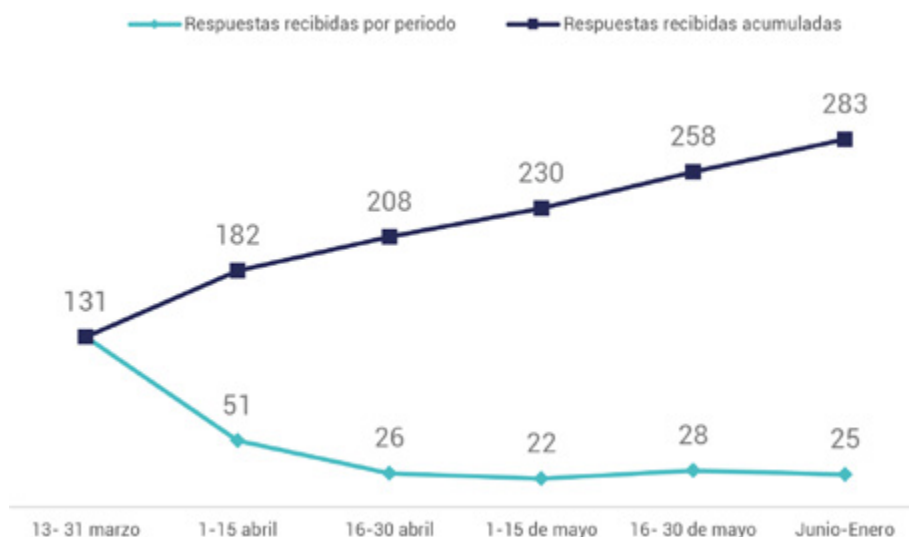
Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2023.

<https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

Conforme a la información anterior, faltaron de respuesta un total de 79 oficios dirigidos a entes públicos, siendo en su mayoría los entes públicos omisos, los siguientes municipios:

Buenaventura, Cusihuirachi, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, La Cruz, Matamoros, Moris, Nuevo Casas Grandes, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza; todos estos municipios fueron omisos en dar respuesta a las cinco RNV que les fueron dirigidas representando un total de 64 oficios no atendidos.

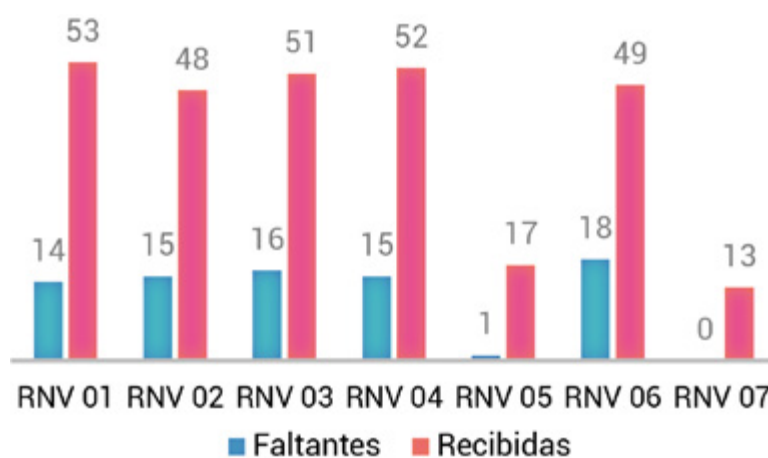
Cabe señalar que, de las respuestas recibidas solo 131 fueron producidas dentro del plazo de 15 días hábiles que se prevén en el artículo 51 de la LSAECH, para manifestar la aceptación o rechazo de la RNV, como se observa de la siguiente gráfica:



Gráfica 13. Respuestas a RNV 2023 recibidas por periodo.
Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2023.
<https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

Como se observa de la anterior gráfica, más de 50% de las respuestas brindadas a las RNV, se efectuaron fuera del plazo establecido en Ley, siendo necesario que la SESEA enviara diversos oficios y correos electrónicos en recordatorio a los entes públicos que habían sido objeto de las RNV.

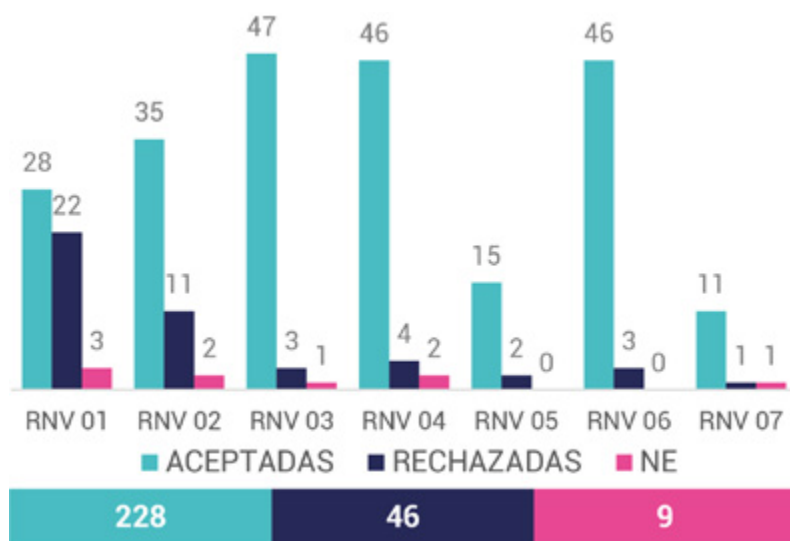
En la siguiente gráfica se mostrará la atención recibida por cada una de las RNV:



Gráfica 14. Respuestas a RNV 2023 recibidas por RNV.
Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2023. <https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

De lo anterior, se aprecia que solo la RNV 07/2023 recibió atención por los trece entes públicos a los cuales se dirigió.

De las RNV que recibieron respuesta por parte de los entes públicos, se aceptó el contenido de la recomendación en un total de 228 ocasiones, mientras que en 46 ocasiones se rechazó la recomendación y en 9 ocasiones más la respuesta no especifica en forma expresa si se acepta o se rechaza.



Gráfica 15. Posicionamiento a respuestas RNV 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2023. <https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

En cuanto a los motivos de rechazo de las RNV, estos se resumen en las siguientes tres razones:

- a. **Necesidad de la RNV.** El ente público al que se dirigió la recomendación argumenta que no existe necesidad de adoptar las medidas propuestas por el CC al ya estar llevándolas a cabo. Ejemplo: Municipio de Chihuahua en la RNV 07/2023 se le recomienda implementar una metodología basada en la administración de riesgos para la identificación, mitigación y control de probables faltas administrativas y hechos de corrupción; a lo que respondió que ya contaban con plan estratégico en el que se definen objetivos y metas, así como indicadores. Señala además que cuentan con un plan de auditoría.
- b. **Presupuesto.** El ente público rechaza la RNV por no contar con presupuesto para la instrumentación de las acciones recomendadas. Ejemplo: Guachochi rechaza la RNV 02/2023 que recomienda se incluya en el presupuesto municipal para 2024 una partida para destinarse a la integración y operación del OIC municipal, argumentando que el costo financiero para el municipio es muy alto, tomando en consideración la poca o nula carga de trabajo de los OIC al recibir solo cuatro o cinco denuncias por parte de la ASE.

c. Competencia. El rechazo se debe a que la RNV fue dirigida a un ente público o unidad administrativa de este, que manifiesta ser incompetente para la atención de la RNV. Ejemplo: Contraloría del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en respuesta a la RNV 007/2023 señala que no cuenta con competencia y facultades suficientes para aceptar o rechazar la recomendación, toda vez que, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, al interior de dicho poder público, no existe un departamento, oficina o dirección que concentre a cabalidad el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador.

Tomando en consideración que, de las siete recomendaciones emitidas por el CC durante el 2023, cinco de estas fueron dirigidas a los municipios del Estado, a fin de que se estructuren conforme a las disposiciones legales sus OIC y su respectivo marco normativo interno; se debe indicar que en su mayoría los Municipios dieron atención o se encuentran en vías de atender las RNV que les fueron formuladas, conforme se aprecia en el siguiente mapa:

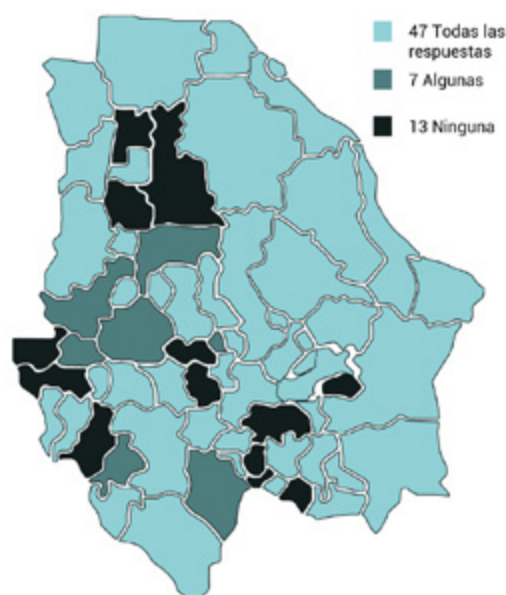
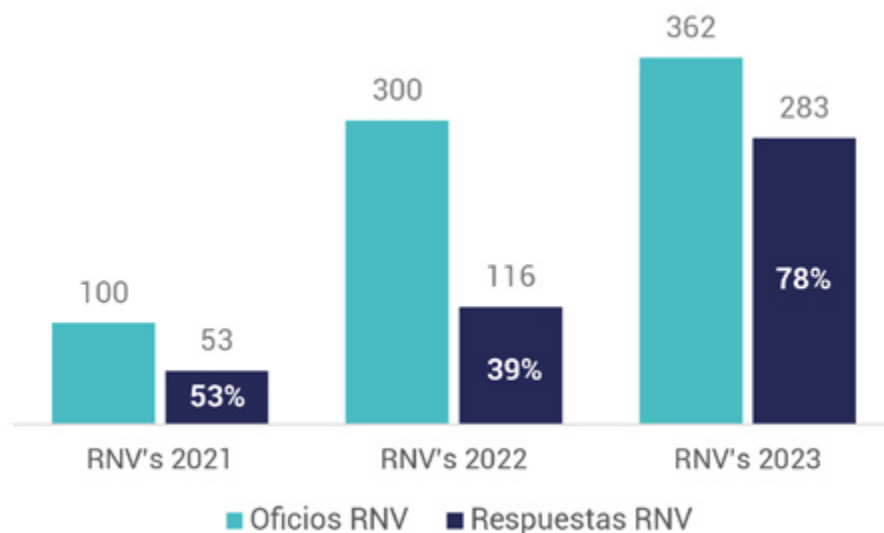


Figura 4. Respuesta a RNV 2023 por municipios.
Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2023.

<https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

En conclusión, con motivo del estricto seguimiento a las RNV 2023 llevado a cabo por la SESEA, en su carácter de órgano de apoyo técnico del CC, se incrementó notablemente durante el periodo de este informe, la atención brindada por los Municipios a las recomendaciones que les fueron dirigidas.



Gráfica 16. Respuestas en atención a RNV por año.
Fuente: Elaboración propia con base en datos del seguimiento a RNV 2021 - 2022 - 2023.
<https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

Análisis cualitativo de las respuestas y cumplimiento otorgado a las acciones propuestas por el CC mediante la emisión de las RNV 2023 por parte de los entes públicos a las que fueron dirigidas.

Para efectos del análisis cualitativo se considerarán únicamente las respuestas recibidas en las que se aceptó el contenido de las RNV formuladas por el CC, tomando en cuenta para esto, no solo la respuesta otorgada originalmente, sino la atención brindada a los seguimientos llevados a cabo por la SESEA en su calidad de órgano de apoyo técnico del CC.

De esta manera, se presentará cada una de las RNV emitidas en el ejercicio 2023, especificando su contenido, los entes públicos a los que fueron dirigidas, cuales la aceptaron, el cumplimiento otorgado a las acciones propuestas por el CC, observaciones y conclusiones.

RNV 01/2023

Contenido: Realizar los procesos de selección de los integrantes del OIC municipal conforme a las leyes aplicables.

Dirigida a: Los 67 municipios en el Estado de Chihuahua.

Aceptan: 26 Municipios (Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Camargo, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Delicias, Gómez Farías, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Julimes, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Ocampo, Rosales, Santa Bárbara, Satevó y Saucillo).

Aceptan parcial. 2 Municipios (Ascensión y Juárez).

Cumplimiento. Durante el 2023 un total de 9 municipios efectuaron su proceso de selección o designación de sus Órganos Internos de Control, destacándose los Municipios de Hidalgo del Parral³⁴, Jiménez, Meoqui y Casas Grandes.

Observaciones. Un total de 32 municipios del Estado han brindado información a la SESEA respecto a la integración de su OIC municipal, destacándose que 26 municipios manifiestan expresamente que las personas funcionarias públicas adscritas al OIC desempeñan en la administración municipal diversos cargos o empleos. Ejemplo: Municipios de Camargo, Carichí y Chínipas la autoridad resolutora es el presidente municipal, en el caso del municipio de Ahumada, la autoridad investigadora es el regidor de hacienda, la substanciadora el tesorero y el resolutor el director de catastro municipal.

Lo anterior se considera indebido, pues los integrantes del OIC desempeñan funciones que resultan incompatibles con las encomendadas al resto de los funcionarios de los entes públicos, ya que los primeros vigilan el debido cumplimiento de las funciones

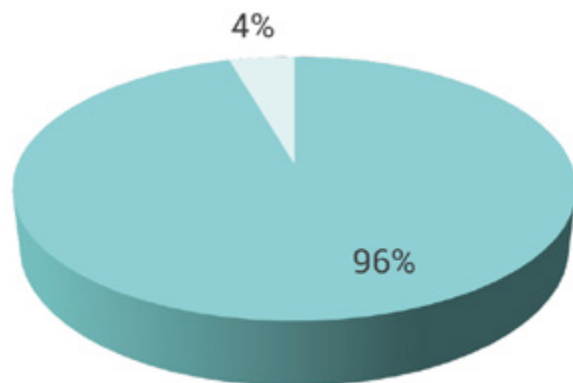
³⁴ <https://www.elsoldeparral.com.mx/local/parral/aprueba-cabildo-crear-un-organo-interno-de-control-en-parral-11054684.html>

de los segundos, y en su caso, aplican las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos, pudiendo existir conflicto de interés.

Sobre este mismo punto, la ASE llevó a cabo durante el ejercicio 2023 en cumplimiento de su Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022, una auditoría de desempeño a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para conocer el nivel de consolidación y cumplimiento de las obligaciones de los OIC.

Uno de los objetivos de la referida auditoría de desempeño fue verificar la constitución de las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción, en específico la debida conformación de los OIC municipales. En cuanto a la revisión de la estructura orgánica del OIC de los municipios, la ASE verificó que contaran con la estructura orgánica necesaria para realizar sus funciones; es decir, que contaran con autoridad investigadora, substanciadora y resolutora.

Como parte de los resultados de la señalada auditoría, la ASE expone que a cierre del ejercicio 2022, 62 de 67 municipios habían constituido sus OIC y que, durante 2023, se constituyeron dos OIC más, para un total de 64 OIC constituidos al cierre del ejercicio 2023, de los cuales, 50 cuentan con una estructura orgánica que contempla al Titular del OIC, Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora.



Gráfica 17. Porcentaje de municipios con OIC al cierre del 2023.
Fuente: Resultados generales de la auditoría a OIC municipales.
<https://drive.google.com/file/d/1f4fcoRsyD28CwjM6rElW66cNKzqKp428/view?usp=sharing>

Conclusión. Si bien los municipios del Estado cuentan con un alto grado de avance en la conformación de sus OIC, de la información obtenida por la SESEA en relación con el personal que los integran, se advierte que no se cumplen con las disposiciones de la LGRA, al ostentar otros cargos o empleos dentro de la misma administración municipal, lo que resulta incompatible con la función del OIC.

Los municipios de Chihuahua, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Hidalgo del Parral, Jiménez, Ocampo y Satevó cuentan con integrantes del OIC que no desarrollan otras funciones dentro de la administración municipal.

RNV 02/2023

Contenido. Realizar un estudio costo beneficio para incluir en el Presupuesto de Egresos 2024, una unidad administrativa del OIC, con recursos económicos suficientes.

Dirigida a. 63 municipios en el Estado de Chihuahua, a excepción de los municipios de Chihuahua, Juárez, Ocampo y Delicias.

Aceptan. 35 municipios (Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Ascensión, Balleza, Bocoyna, Camargo, Casas Grandes, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, El Tule, Gómez Farías, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Nonoava, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel y Satevó).

Cumplimiento. De la información obtenida con motivo de la revisión efectuada por la SESEA a los presupuestos de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2024³⁵, del total de 35 municipios que aceptaron la RNV 02/2023 solo 8 contemplaron en su presupuesto de egresos 2024, una partida destinada al OIC.

Ahora bien, para el ejercicio fiscal 2024, de los 67 municipios del Estado, 20 contemplan recursos presupuestales para el OIC, siendo que en el pasado ejercicio 2023, contemplaban presupuesto únicamente 10 municipios.

Los municipios de Rosario y Gran Morelos, si bien rechazaron la RNV 02/2023 para efectos de incluir en su presupuesto de egresos a la unidad administrativa del OIC, si incluyeron recursos para la unidad administrativa de OIC en su presupuesto 2024. Por su parte los municipios de Buenaventura y Moris fueron omisos en responder la RNV, sin embargo, se encontró que si se asignó recurso al OIC en su presupuesto de egresos 2024.

Observaciones. El 25 de septiembre de 2023, la SESEA envió oficio de seguimiento a aquellos municipios que aceptaron la RNV 02/2023, solicitando informaran si a esa fecha ya habían realizado su anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, y de ser así, si se había contemplado la asignación de recurso alguno para el OIC. Tal solicitud de información fue atendida por 7 municipios: Aldama, Ascensión, Camargo, Hidalgo del Parral, Morelos, Ojinaga y Santa Bárbara, los cuales en su totalidad manifestaron que si se encontraban contemplando una partida presupuestaria para el OIC.

Cabe señalar que, los municipios de Aldama, Morelos y Santa Bárbara no contemplaron en su presupuesto de egresos 2024, la partida presupuestal para el OIC, no obstante que aceptaron la RNV y en su respuesta al seguimiento de la SESEA indicaron que lo

³⁵ <https://www.congresochihuahua.gob.mx/biblioteca/presupuestoegresos/>

contemplarían.

Conclusiones. Del seguimiento efectuado por la SESEA, se advierte desconocimiento por parte de las autoridades de nivel municipal respecto de las funciones que tienen encomendadas los OIC, como son las relativas a promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, además de aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos. Esto se advierte de la respuesta brindada por diversos municipios que rechazaron el contenido de la RNV 02/2023 argumentando que los OIC cuentan con poca o nula carga de trabajo derivado a que, históricamente, reciben solo de 5 a 8 denuncias al año por parte de la ASE o de la ASF por la revisión de las cuentas públicas, lo que implicaría un costo financiero muy alto para los municipios, por lo cual, atendiendo a razones económicas no existen posibilidades para su creación, siendo que existe una obligación legal de contar con OIC con independencia del número de asuntos o carga de trabajo.

Derivado del análisis global a la respuesta a esta RNV y a la atención brindada a la mismas, se advierte que las autoridades municipales no visualizan la importancia de la unidad administrativa de los OIC, ya que estos se encuentran encargados de vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas este apegada a la legalidad, así como a coadyuvar al logro de los objetivos institucionales del ente público al que se encuentren adscritos por medio del control interno, los códigos de ética y conducta, entre otros; asimismo se encargan de investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas en términos de las leyes aplicables; por lo que, su adecuada conformación, no solo se reduce a tramitar las denuncias que le presenten órganos fiscalizadores, sino que en el ejercicio fiscal en curso son la unidad administrativa que puede recibir denuncias ciudadanas y/o de personas servidoras públicas, que permitan corregir desviaciones normativas en la actuación de la administración, o, en su caso, investigar las irregularidades denunciadas. Ahí la importancia de su debida integración.

RNV 03/2023

Contenido. Realizar un autodiagnóstico de necesidades de capacitación y profesionalización; además, planear y elaborar programas de fortalecimiento para mejorar las habilidades y conocimientos de los servidores públicos del OIC.

Dirigida a. Los 67 municipios en el Estado de Chihuahua.

Aceptan. 46 municipios (Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Julimes, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero,

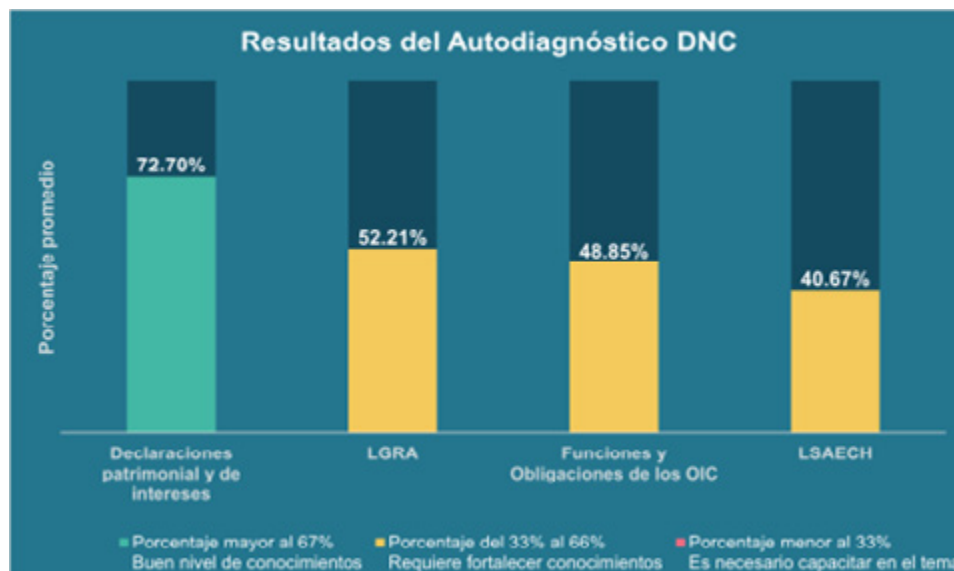
Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Saucillo).

Acepta parcial. Municipio de Ciudad Juárez.

Cumplimiento. Para efectos de que los municipios que aceptaron la RNV 03/2023 estuvieran en posibilidad de atender a las acciones propuestas por el CC en la recomendación, la SESEA puso a su disposición un formato denominado "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación" el cual, mediante la respuesta que se brindara a un total de 31 variables, permitiría medir el nivel de conocimiento respecto a cuatro temas relacionados con el SEA y las funciones de los OIC.

Los cuatro temas respecto de los cuales se mediría el nivel de conocimiento de los integrantes de los OIC municipales son: Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado; Ley General de Responsabilidades Administrativas; funciones de los Órganos Internos de Control y Proceso de declaraciones patrimoniales y de intereses.

De los 46 OIC municipales que en el mes de julio de 2023 les fue enviado por la SESEA el citado documento "Diagnóstico de Necesidades de Capacitación", remitieron el resultado de dicho instrumento de diagnóstico 35 OIC, de acuerdo a los datos que a continuación se señalan:



Gráfica 18. Resultados Generales del Autodiagnóstico DNC 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en respuestas a RNV 03/2023

<https://secretaria.anticorrupcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

Conclusiones. Conforme al promedio de resultados de cada uno de los temas sujetos al diagnóstico, tenemos que el área que requiere de un mayor esfuerzo de capacitación es el relativo a la LSAECH con una calificación global de 40.67 sobre 100 posibles y que según el semáforo de resultados aplicado implica que los entes públicos con puntaje de 33 a 66 requieren fortalecer los conocimientos en el tema.

En suma, el resultado que engloba a todos los OIC municipales, por lo que toca a los cuatro temas sujetos a diagnóstico, se obtuvo una calificación general de 53.61 que nos indica la necesidad de fortalecer los conocimientos y capacidades del personal.

El único tema que resultó con una calificación “aprobatoria” o que fue diagnosticado como con un buen nivel de conocimientos sobre el tema, fue el relativo a las declaraciones patrimoniales y de intereses con un puntaje de 72.70 sobre 100.

En resumen, tres de los cuatro temas sujetos a diagnóstico arrojaron como resultado la necesidad de los OIC de fortalecer los conocimientos en el tema.

Ahora bien, en cuanto a la segunda acción contenida en la recomendación, relativa a que una vez detectadas las necesidades de capacitación de los OIC, se planearan, elaboraran y ejecutaran programas de fortalecimiento para mejorar las habilidades y conocimientos de los servidores públicos que lo integran; la respuesta generalizada de los OIC fue en el sentido de que carecen de presupuesto para llevar a cabo un programa de capacitación en la materia, por lo cual, requieren el apoyo de la SESEA y de los entes públicos que integran el CC para recibir las capacitaciones necesarias.

RNV 04/2023

Contenido. Brindar capacitación a los servidores públicos para la presentación de declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal; además, establecer actividades de control para garantizar que todas las personas servidoras públicas presenten en tiempo y forma sus declaraciones actuando conforme a lo dispuesto en la LGRA.

Dirigida a. Los 67 municipios en el Estado de Chihuahua.

Aceptan. 46 municipios (Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Batopilas de Manuel Gómez Morín, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Delicias, El Tule, Galeana, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Madera, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Riva Palacio, Rosales, Rosario,

San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel y Satevó).

Cumplimiento. Durante el mes de julio de 2023, la SESEA en su carácter de órgano de apoyo técnico del CC, remitió oficios a los 46 OIC municipales que aceptaron la RNV 04/2023, en los que requirió informaran si habían realizado capacitaciones o acompañamiento al personal adscrito al ente público del que forman parte, con motivo de la presentación, durante el mes de mayo, de la declaración de modificación patrimonial; además se solicitó informaran si tenían identificado el universo de personal obligado a presentar la declaración en sus respectivos municipios y el número de declaraciones que habían sido presentadas.

En atención a la referida solicitud de información para verificar el cumplimiento de la RNV 04/2023, la SESEA recibió respuesta de solo 28 municipios, que en su mayoría respondieron que no proporcionaron capacitaciones, pero si brindaron asesoramiento a las personas funcionarias públicas de su municipio.

Con respecto a la pregunta de si tenían conocimiento del número de funcionarios públicos de su municipio que se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial, se advierten dos situaciones de las respuestas brindadas: 1. No se proporcionó la información; y 2. La información brindada es incorrecta.

Lo anterior denota que los OIC municipales carecen de un mecanismo de control que garantice que todas las personas servidoras públicas presenten en tiempo y forma sus declaraciones de situación patrimonial, pues en su mayoría desconocen el universo de declarantes.

De igual manera, del contenido de diversas respuestas de los OIC municipales, se advierte el desinterés (por desconocer su importancia) de los servidores públicos encargados de fomentar el cumplimiento de la obligación de presentación de declaraciones de situación patrimonial, los cuales al brindar la información requerida manifiestan expresamente que no efectuaron capacitaciones a los servidores públicos para la presentación de declaraciones de situación patrimonial y que tampoco implementaron mecanismos de control para vigilar el cumplimiento de tal obligación en tiempo y forma, reportando porcentajes de cumplimiento menores al 50% de su universo de declarantes.

Conclusiones. La LGRA establece en su artículo 33, fracción II, que la declaración de modificación patrimonial debe presentarse durante el mes de mayo de cada año; por lo cual, a fin de verificar el cumplimiento que a nivel municipal se otorgó a dicha obligación y al contenido de la RNV 04/2023, la SESEA generó con corte al 15 de junio de 2023, reportes de la presentación de declaraciones de situación patrimonial 2023, las cuales arrojaron los siguientes resultados:



Gráfica 19. Declaraciones de Modificación Patrimonial 2023 de Presidentes Municipales.

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en la PDE.

Presentó declaración completa	46
Presentó declaración en formato simplificado	3
No presentó la declaración	18



Figura 5. Municipios cuyo Presidente Municipal presentó declaración de modificación patrimonial 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en la PDE.

De la información contenida a la gráfica 19 y figura 5, se advierte que fueron hasta 18 titulares de Presidencias Municipales, los que no presentaron su declaración de modificación patrimonial durante el mes de mayo de 2023, en términos de lo que dispone el artículo 33, fracción II, de la LGRA; además 3 Presidentes Municipales presentaron su declaración en formato simplificado, siendo que conforme a su nivel, atribuciones y responsabilidades les corresponde la presentación de declaración patrimonial en formato completo.

Lo anterior, denota el desconocimiento respecto de la obligatoriedad en la presentación de declaración de situación patrimonial por parte de los propios titulares de las Presidencias Municipales, el formato que deben emplear y las consecuencias que se prevén en la LGRA por su omisión.

Otro ejemplo de la necesidad de capacitación que en materia de declaraciones de situación patrimonial tienen los municipios, del análisis a las declaraciones presentadas por parte de los Síndicos Municipales, figura a la cual, en el artículo 142 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se le confiere la vigilancia de la Hacienda Pública Municipal y el Control Interno Municipal, se advierte que 32 síndicos de los 67 municipios del Estado presentaron declaración de modificación en formato completo, mientras que en formato simplificado presentaron 13 y fueron omisos 22 síndicos municipales.

Lo expuesto en el párrafo anterior se ilustra en la siguiente figura, en la que se muestra

un mapa en el cual se señalan las sindicaturas con declaración de situación patrimonial en formato completo, los que presentaron en formato simplificado y los omisos:

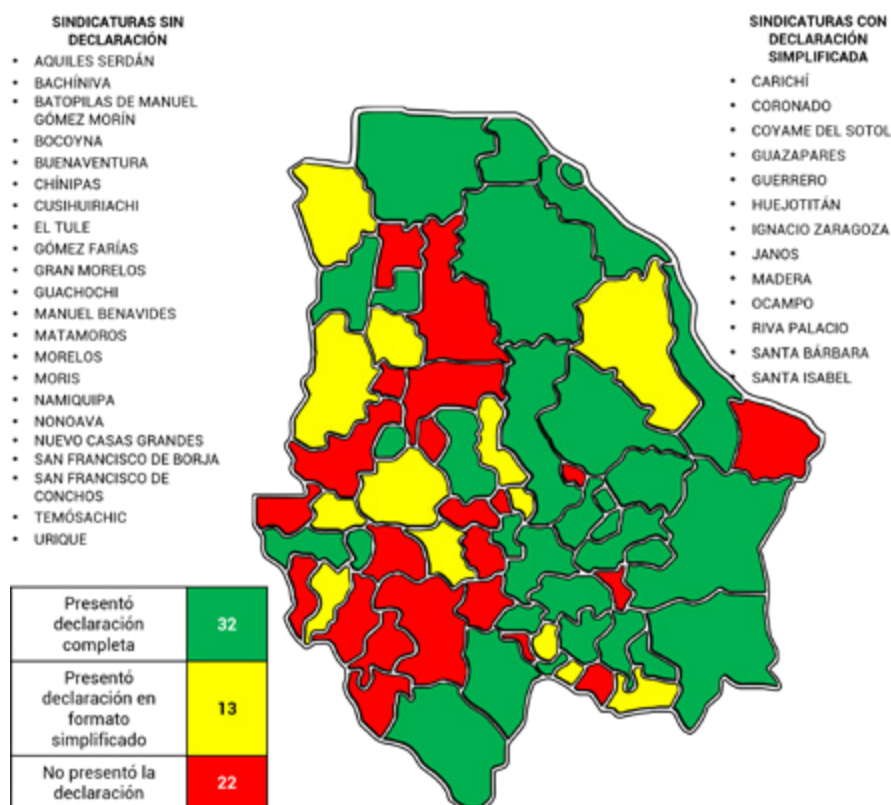


Figura 6. Municipios cuyo Síndico Municipal presentó declaración de modificación patrimonial 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información contenida en la PDE.

De esta manera, las acciones contenidas en la RNV 04/2023 relativas a la capacitación y asesoramiento, así como el establecimiento de mecanismos de control en materia de presentación de declaraciones de situación patrimonial, debe ser constante en los municipios del Estado de Chihuahua, e incluso con los entes públicos que conforman la Administración Pública Estatal, el Poder Judicial, Poder Legislativo y Organismos Constitucionales Autónomos, ya que tales declaraciones constituyen un medio para la prevención y detección de probables faltas administrativas y hechos de corrupción, otorgando la posibilidad a los entes encargados del control interno, de verificar la evolución de su patrimonio, en congruencia con los ingresos declarados y su situación patrimonial (activos, pasivos y patrimonio).

RNV 05/2023

Contenido. Emitir o adecuar el Código de Ética; emitir el Código de Conducta; capacitar

a los servidores públicos sobre el conocimiento del Código de Ética y de Conducta y dar máxima publicidad a los citados documentos.

Dirigida a. Auditoría Superior del Estado, Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Congreso del Estado, Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto Estatal Electoral, Tribunal Estatal Electoral, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Universidad Autónoma de Chihuahua y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, además de los municipios de Aldama, Camargo, Cuauhtémoc, Delicias, Chihuahua, Juárez, Hidalgo del Parral y Ocampo.

Rechazan. Los municipios de Chihuahua e Hidalgo del Parral, mientras que el municipio de Ocampo fue omiso en dar su respuesta.

Cumplimiento. La SESEA generó un formato para el seguimiento, el cual buscó recabar la información relacionada a los cuatro puntos o acciones que comprendía la RNV 05/2023, siendo atendido por 10 entes de la totalidad de aquellos que aceptaron el contenido de la recomendación.

En la siguiente tabla se observa el cumplimiento que los entes públicos han brindado a las acciones contempladas en el RNV 05/2023:

No.	Ente Público	1. Cuenta con un Código de Ética	4. Cuenta con un Código de Conducta	C. Se ha capacitado en relación a los códigos	D. Se han publicitado los respectivos códigos
1	Aldama	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
2	Cuauhtémoc	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
3	Camargo*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4	Delicias	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5	ASE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
6	CEDH	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7	Congreso del Estado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
8	IEE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
9	TEE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
10	TEJA*	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Tabla 6. Tabla que muestra el cumplimiento a acciones contenidas en la RNV 05/2023.

Fuente: Elaboración propia con base en la información del seguimiento a las RNV 2023 de la SESEA.

* El Municipio de Camargo informa que ya cuenta con proyecto de Código de Ética y el TEJA ya cuenta con Código de Conducta que será sometido a la aprobación del Pleno durante el mes de febrero de 2024.

Conclusiones. Conforme a la información recabada por la SESEA para verificar el cumplimiento a las recomendaciones del CC, se advierte que con respecto a la RNV 05/2023, únicamente el municipio de Aldama y la ASE han atendido la totalidad de

los puntos de la recomendación, de ahí que se deberá continuar con las acciones de seguimiento durante el ejercicio 2024 respecto del resto de los entes públicos que la aceptaron.

RNV 06/2023

Contenido. Emitir o modificar el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, a fin de que contemple la unidad administrativa del OIC definiendo las atribuciones, facultades y funciones de sus integrantes, así como publicar dicho Reglamento en el Periódico Oficial del Estado o Gaceta Municipal.

Dirigida a. Los 67 municipios del Estado.

Aceptan. 45 municipios (Ahumada, Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Bocoyna, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chínipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Hidalgo del Parral, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, López, Maguarichi, Manuel Benavides, Matachí, Meoqui, Morelos, Nonoava, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Conchos, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó y Saucillo).

Cumplimiento. Según información recabada por la SESEA con motivo del seguimiento otorgado a las RNV emitidas por el CC durante el 2023, se tiene que solo cuatro municipios de aquellos que aceptaron la recomendación cuentan con un Reglamento Interior que contempla la unidad administrativa del OIC, siendo estos: Camargo, Delicias, Juárez y Ocampo.

El municipio de Jiménez informa que cuenta con un proyecto de Reglamento Interior, próximo a publicarse, pero no se contempla a la unidad administrativa del OIC.

Trece municipios informan contar con Reglamento Interior, pero en este no se contempla la figura del OIC municipal.

Doce municipios informan no contar con Reglamento Interior, sin indicar si ya cuentan con algún proyecto de reglamento o están trabajando en su elaboración.

El municipio de Gran Morelos no atendió la solicitud de información, y Carichí informa que cuenta con Reglamento Interior que prevé al OIC; sin embargo, no remite el documento, ni indica donde puede ser localizado para su consulta. En el POE se observa que el 29 de mayo de 2010, fue publicado el Reglamento Interior del Municipio de Carichí, pero únicamente se encuentra listado y no fue localizado el citado documento para su revisión.

Conclusiones. Como se expuso con antelación en el apartado de cumplimiento,

únicamente cuatro municipios de aquellos que aceptaron la RNV 06/2023 cuentan con un Reglamento Interior que contemple la unidad administrativa del OIC y defina sus funciones o competencia; por lo cual la SESEA deberá continuar con el seguimiento de la presente recomendación durante el 2024.

RNV 07/2023

Contenido. Establecer una metodología basada en la Administración de Riesgos para identificar, mitigar y controlar la comisión de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción. Además, establecer actividades de control por medio de políticas, bases, lineamientos y procedimientos para alcanzar objetivos y responder a riesgos identificados.

Dirigida a. 7 OIC de Órganos Autónomos, OIC del Congreso del Estado y 5 OIC de Municipios.

Aceptan. Comisión Estatal de Derechos Humanos, H. Congreso del Estado, Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, Instituto Estatal Electoral, Tribunal Estatal Electoral, Universidad Autónoma de Chihuahua y Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, además de los OIC de los municipios de Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral y Juárez.

Rechazan. El municipio de Chihuahua y la Contraloría del Poder Judicial del Estado.

Cumplimiento. Del seguimiento efectuado por la SESEA al cumplimiento otorgado por los entes públicos que aceptaron la RNV 07/2023, se desprende que solo cinco entes brindaron atención a la solicitud de información, siendo esta en el sentido siguiente:

- **CEDH.** Mediante oficio CEDH:19C.066/2024 informa que llevaron a cabo diversas acciones para efectos del cumplimiento de la RNV 07/2023, destacando la publicación en el POE de fecha 17 de junio de 2023, el Acuerdo 01/2023 por el que se emiten las "Disposiciones en materia de Control Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos"³⁶, documento el cual, en su Título Tercero, Capítulo I, Sección I, prevén lo referente a la metodología de administración de riesgos, misma que está encaminada a la identificación, mitigación y control de probables faltas administrativas, delitos cometidos por hechos de corrupción; además informa que se llevaron a cabo diversos eventos de capacitación al personal operativo, se instaló el Comité de Desempeño Institucional (COCODI) de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindó capacitación a las personas designadas como Coordinador de Control Interno y enlaces, se emitió durante el mes de septiembre la primera evaluación del Sistema de Control Interno Institucional 2023.

³⁶ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/anexos/2023-06/ANEXO%2048-2023%20DISPOSICIONES%20MATERIA%20DE%20CONTROL%20INTERNO%20CEDH.pdf>

Por último, durante el mes de noviembre de 2023, se identificaron los riesgos institucionales mediante la aplicación de la Matriz de Administración de Riesgos, así como las estrategias y acciones de control que fueron incorporadas al Programa de Trabajo de la Administración de Riesgos (PTAR) 2024, y finalmente, durante el mes de diciembre de ese mismo año, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del COCODI de la CEDH.

- **IEE.** Mediante oficio IEE-OIC-00/2024 informan que en cumplimiento a la RNV 07/2023 el 27 de diciembre de 2023, se publicó en el POE el documento que contiene las "Disposiciones, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Instituto Estatal Electoral"³⁷ comprendiéndose en dicho documento las disposiciones generales, el marco integrado de control interno para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional; la metodología de administración de riesgos y el seguimiento de riesgos institucionales; así como la operación del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- **OIC CONGRESO DEL ESTADO.** Mediante oficio OIC/07/2024 de fecha 24 de enero de 2024, se informa que en cumplimiento a la RNV 07/2023 de este CC, se emitieron las "Disposiciones Normativas en Materia de Control Interno para el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua" que contemplan el tema que es materia de la recomendación citada, entre otras cuestiones de la implementación de un Sistema de Control Interno. En tal sentido, se informó que tales Disposiciones fueron enviadas a la Subsecretaría de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Chihuahua, para efectos de su publicación en el POE.

De esta manera, de la revisión efectuada por la SESEA a los documentos publicados en el POE, se constató que el 27 de enero de 2024, se publicó el documento denominado "Disposiciones Normativas en Materia de Control Interno para el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua."³⁸

- **TEE.** Mediante oficio de fecha 26 de enero de 2024, se informa que las acciones propuestas para efectos del cumplimiento de la RNV 07/2023 quedaron inconclusas derivado del cambio de titular del OIC del IEE; sin embargo, se considera dar continuidad y seguimiento a las actividades y acciones inicialmente propuestas para el cumplimiento de la RNV 07/2023, esto en forma paulatina y conforme a cargas laborales que deriven de la preparación e inicio del proceso electoral en puerta.
- **Municipio de Cuauhtémoc.** Mediante oficio OIC-006/2024 informa que en cumplimiento a la RNV 07/2023, con fecha 28 de septiembre de 2023, fue presentado por la Regidora Presidenta de la Comisión de Gobernación el "Dictamen de solicitud de aprobación de las Disposiciones de Carácter General en Materia

³⁷ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2023-12/ANEXO%20103-2023%20IEE%20ORGANO%20INTERNO.pdf>

³⁸ <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/periodico-oficial/anexos/2024-01/ANEXO%2008-%202024%20OIC-%20DISPOSICIONES%20NORMATIVAS%20EN%20MATERIA%20DE%20CONTROL%20PARA%20EL%20PODER%20LEGISLATIVO%20DEL%20ESTADO%20DE%20CHIHUAHUA%20-%202024.pdf>

de Control Interno para el Municipio de Cuauhtémoc" el cual fue aprobado por el H. Ayuntamiento y remitido al área de normatividad de la Secretaría General de Gobierno, para su posterior publicación en el POE.

Conclusiones. Conforme a lo expuesto en el apartado de seguimiento, de los 11 entes públicos que aceptaron la RNV 07/2023, 3 entes públicos han llevado a cabo en forma total las acciones recomendadas por el CC, uno más se encuentra ya en vías de cumplimiento faltando solo la publicación en el POE del documento respectivo. En relación con los restantes entes públicos que aceptaron la recomendación, la SESEA deberá continuar con las acciones de seguimiento.

v. Seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador

El artículo 12 de la LSAECH prevé que es atribución del Presidente del CC, dar seguimiento a los acuerdos del CC, a través de la SESEA, además de informar a los integrantes sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones.

Por su parte, el artículo 35, fracción II de la citada LSAECH, determina las funciones de la persona titular de la SESEA, dentro de las que se encuentra ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del CC.

De esta manera, para efectos del seguimiento a los acuerdos del CC, se procederá a dividir en cuatro categorías que son:

- **Acuerdos protocolarios.** Son aquellos que fortalecen la capacidad operativa del CC al permitir el debido y estructurado desarrollo de sus sesiones y de su Plan de Trabajo, se citan como ejemplo de este tipo de acuerdos, los tomados con relación a aprobar el orden del día de las sesiones, actas de sesiones, calendario de sesiones, entre otros.

Durante el periodo a reportar, se tomaron un total de 26 acuerdos protocolarios. De estos, 11 fueron para aprobar, modificar y/o rechazar puntos del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; 12 para aprobar las actas de las sesiones; 1 para aprobar que las sesiones del CC pudieran desarrollarse de manera virtual, presencial o híbrida, 1 acuerdo más para aprobar el calendario de sesiones 2023, y 1 para modificar la fecha de la sesión ordinaria del mes de agosto.

La totalidad de los acuerdos protocolarios se consideran cumplidos desde el momento de su votación. (Véase la relación de acuerdos protocolarios en el Anexo 1 del presente documento).

- **Acuerdos de Normatividad y Planeación.** Se refieren a aquéllos mediante los cuales se aprueba, modifica o rechaza un documento que defina Mecanismos de Coordinación, Políticas Públicas, Lineamientos, Informes, Metodologías y Planes de Trabajo del CC, o bien cualquier otro tipo de documento que se encuentre directamente relacionado al ejercicio de las atribuciones sustantivas del CC en materia de combate a la corrupción.

Durante el ejercicio 2023 el CC alcanzó un total de 6 acuerdos de esta naturaleza, siendo el primero de estos el relativo a la aprobación de las “Bases de la Plataforma Digital Estatal del Estado de Chihuahua”; dos acuerdos más mediante los que se aprobaron los programas de trabajo del CC para los ejercicios 2023 y 2024; en sesión primera sesión extraordinaria del CC se aprobó el informe anual de resultados 2022; además, en la quinta sesión ordinaria del CC celebrada el 19 de mayo de 2023, se aprobaron las políticas públicas que rigen el combate a la corrupción en el estado de Chihuahua, las cuales se contienen en la denominada Política Estatal Anticorrupción (PEA); por último, se aprobó un acuerdo en el que se propuso dejar sin efecto la metodología de integración del informe anual del CC aprobada en 2021 y se aprobó propuesta del presidente del CC para agilizar la integración del informe anual del CC.

Todos los acuerdos de normatividad y planeación se encuentran cumplidos con la publicación de los documentos emitidos por el CC, ya sea que su publicación se hubiera efectuado en el POE, o bien en la página web oficial de la SESEA. (Véase la relación de acuerdos de normatividad y planeación en el Anexo 2 del presente documento).

- **Acuerdos de Recomendaciones No Vinculantes (RNV).** Son aquellos en los que el CC determina con fundamento en el artículo 177, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 49, 50, 51 y 52 de la LSAECH emitir recomendaciones no vinculantes dirigidas a entes públicos de carácter estatal y municipal, a fin de contribuir a su fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño de su control interno.

En la segunda sesión extraordinaria del CC celebrada el 06 de marzo de 2023, se aprobaron un total de 7 Recomendaciones No Vinculantes (RNV) (Véase la relación de acuerdos de Recomendaciones No Vinculantes en el Anexo 3 del presente documento).

Los acuerdos en que consta la emisión de las RNV por parte del CC, fueron debidamente notificados por la SESEA a los entes públicos a los que se dirigieron las RNV; en cuanto al cumplimiento de las RNV por parte de los entes públicos

a las que fueron dirigidas se detalla en el apartado denominado "Seguimiento a la Recomendaciones No Vinculantes" del presente informe (Véase el formato de seguimiento de las RNV 2023 en página web oficial de la SESEA).³⁹

- **Otros acuerdos**

Este tipo de acuerdos se refieren a acciones que no se encuentran englobadas dentro de los tres tipos de acuerdos antes indicados, pero que de igual manera deberá otorgarles un puntual seguimiento. Ejemplos de este tipo de acuerdos son los tomados para el envío de exhortos, firma de convenios, envío de información, generación de insumos, entre otros.

Durante el 2023, se alcanzaron dos acuerdos de esta naturaleza siendo el primero de estos el relativo al envío a los integrantes del CC por parte de la SESEA del proyecto de Lineamientos de Concurrencia Municipal, a fin de que se efectuará la revisión y en su caso propuesta de modificación de tal documento con anterioridad a ser sometido a aprobación en sesión del CC. Este acuerdo se considera cumplido, al haber remitido la SESEA el proyecto de Lineamientos de Concurrencia Municipal, documento el cual ha sido materia de la formulación de observaciones por las personas servidoras públicas designadas como enlaces para dicho fin por los integrantes del CC, no alcanzando consenso a la fecha de elaboración del presente informe, respecto del proyecto que debe ser sometido a aprobación en sesión de los integrantes CC.

Un segundo acuerdo se refirió al envío de la propuesta de PEA por parte de la SESEA a los integrantes del CC a fin de que se practicara su revisión, y en su caso, se efectuarán las propuestas de modificación antes de ser sometida a aprobación en sesión del CC. Esta acción se considera cumplida, al haberse aprobado la PEA en la Quinta Sesión Ordinaria del CC celebrada el 19 de mayo de 2023. (Véase la relación de otros acuerdos en el Anexo 4 del presente documento).

vi. Seguimiento a los acuerdos de las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.

Es este apartado se da cuenta de los acuerdos adoptados por el SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SNA), en la Primera Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 11 de agosto de 2023, en la ciudad de Aguascalientes, tomando como referencia los puntos del Orden del Día de la enunciada sesión:

³⁹ <https://secretaria.anticorruptcion.org/recomendaciones-no-vinculantes/>

1. Lista de asistencia y verificación de *quórum*.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.01

Se aprueba, por unanimidad, el Orden del Día para la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Sistema Nacional Anticorrupción.

3. Presentación del Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción.

ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.02

Se tiene por presentado el Informe sobre la situación de los Sistemas Estatales Anticorrupción.

4. Presentación del Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional.

ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.03

Se tiene por presentado el Informe de avances de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en el desarrollo de la Plataforma Digital Nacional.

5. Acciones de carácter nacional para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México.

ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.04

Se aprueba, por unanimidad, que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción coordine la elaboración de un plan de acción que contenga las acciones de carácter nacional, entre ellas, un banco de buenas prácticas a nivel nacional, para fortalecer los procesos de compras públicas y el ciclo de contratación pública en México, con la participación de los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, para que en una subsecuente sesión del órgano colegiado se aprueben las acciones y la ruta crítica a ejecutar; con el voto particular de la Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

6. Modificación de la fecha para la celebración de la siguiente Sesión Ordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción.

ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.05

Se aprueba, por unanimidad, la modificación de la fecha y hora para la celebración de la siguiente sesión ordinaria del Sistema Nacional Anticorrupción, para que se celebre en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el día 29 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, horario del centro de México; con el voto particular de la Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

7. Clausura de la sesión.

Seguimiento a los Acuerdos. De los acuerdos alcanzados por el SNA en la Primera Sesión Extraordinaria 2023, dio cuenta al resto de los integrantes del CC estatal el C. Miguel Salvador Gómez González, en su carácter de presidente del CC en términos del artículo 12, fracción II de la LSAECH, esto al celebrarse la Novena Sesión Ordinaria del CC en fecha 22 de septiembre de 2023.

Al respecto, el Presidente del CC estatal expuso en el punto 5 del orden del día de la señalada sesión, lo concerniente al **ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.04** alcanzado en el seno del SNA, relativo a la generación de un banco de buenas prácticas a nivel nacional para fortalecer los procesos de compras públicas, el cual en su primera etapa se requirió por parte de la SESNA el envío de una ficha bibliográfica que será empleada para recopilar información o documentación sobre los desafíos en materia de contrataciones públicas. Al respecto se informa que el CPC sí envió su propuesta de fichas bibliográficas para que se tuvieran en consideración como parte del SEA de Chihuahua.

Por lo que se refiere al **ACUERDO SE-SNA/11/08/2023.02** se solicitó a los Sistemas Estatales, por conducto de sus respectivas Secretarías Ejecutivas la generación de reportes de información relativas a la conformación de los SEA, presupuesto de las SESEA e interconexión con la PDN, esto a fin de que la SESNA integrará la información y generará el informe sobre la situación actual de los Sistemas Estatales Anticorrupción.

En tal sentido, la SESEA colaboró en el cumplimiento del citado acuerdo, al atender las solicitudes de información que en forma trimestral requirió la SESNA, lo que dio origen al **informe sobre la situación de los SEA, con corte al 31 de diciembre de 2023.**

VI. Avances y resultados del ejercicio de las funciones de los integrantes del Comité Coordinador

Para efectos de presentar los avances y resultados del ejercicio de las funciones de los entes públicos cuyos titulares, o persona funcionaria pública que los preside, integran el Comité Coordinador, se procederá en el orden en que aparecen listados en el artículo 10 de la LSEACH.

A. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

Mediante oficio número SESEA/ST/007/2024 se solicitó al Presidente del CC, quien es además fungió durante el periodo que abarca el informe como Presidente del CPC, para que de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 49 de la LSAECH, remitiera a la SESEA toda la información que estimara necesaria debiera integrarse al presente informe anual del CC.

Así, el presidente del CPC remitió a la SESEA un documento denominado “Informe del Comité de Participación Ciudadana para el Informe del Comité Coordinador” mismo que se anexa a este informe como anexo número 5.

El señalado documento, se integra o desglosa en 4 ejes temáticos, que son:

- A. Institucionalización;
- B. Vinculación y coordinación;
- C. Articulación y trabajo colaborativo;
- D. Incidencia.

En tal sentido, en el presente informe se plasma una síntesis del contenido del referido informe del CPC, exponiendo los temas propuestos en cada uno de los ejes temáticos antes indicados y listando los resultados logrados.

Por lo cual, se indica que para contar con un mayor detalle de la información que se plasma en este documento, deberá consultarse el anexo correspondiente.

- A. Institucionalización.** Son aquellas actividades orientadas a establecer y/o actualizar las condiciones estructurales, normativas y operativas que permitan el adecuado funcionamiento del CPC.

A.1 Normatividad interna

Resultados:

- A.** Se aprobó el Decálogo de Designaciones Públicas del Comité de Participación Ciudadana.⁴⁰

- B.** Modificación de los lineamientos de la Red Anticorrupción.

Documentos en proceso:

Se listan un total de hasta 9 documentos en proceso que permitirán fortalecer la institucionalidad del CPC, para dar certeza a sus integrantes y a la ciudadanía en general, sobre la toma de decisiones que se realicen, así como conservar el acervo histórico, en pro de la transparencia y rendición de cuentas.

A.2. Convocatoria pública para la terna de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SESEA).

Resultados: El 8 de diciembre de 2023 se publicó la Convocatoria Pública y Abierta para la selección de la terna a ocupar la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.⁴¹

A la par de la convocatoria, se emitió el documento denominado "METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA TERNA A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE CHIHUAHUA".⁴²

Este ejercicio tuvo como resultado la inscripción de 8 personas aspirantes registradas, de las cuales 6 cumplieron con los requisitos mínimos de registro en tiempo y forma y que pasaron a la evaluación curricular de la Etapa 1. Dentro de esta evaluación curricular, no se contó con por lo menos 6 personas aspirantes que cumplieran con el criterio establecido para evaluar el perfil de puesto, al no alcanzar un puntaje igual o mayor a 3.0 para estar en posibilidades de pasar a la siguiente etapa, motivo por el cual se declaró desierta.

- B. Vinculación y coordinación.** Difundir entre los diferentes sectores sociales las actividades y razón de ser del CPC, así como establecer relaciones funcionales,

40 https://drive.google.com/file/d/1weGy4aPG_Tt-5_2EAEF6dTfJpBKeCfpW/view

41 https://drive.google.com/file/d/1aE6m_wrjAfxum0iNh6S_6kDka-0vLzI5/view

42 <https://drive.google.com/file/d/1p5fBlyvwD8m20dF790VunAFxXZqN2sLu/view>

estables y productivas entre los actores de los sectores privado, social, académico y agencias nacionales e internacionales de desarrollo.

1. Se realizaron foros y capacitaciones en materia anticorrupción en instituciones públicas, educativas, gremiales, empresariales y/o de sociedad civil (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 2. Se establecieron vínculos académicos con universidades públicas y privadas para diseñar y establecer una colaboración activa a través de investigación académica, entre otros, que coadyuven a los temas más relevantes del Sistema Estatal Anticorrupción para que, en su caso, los resultados de estas sirvan de insumos para la Comisión Ejecutiva y se generen propuestas para los temas del SEA (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 3. Participaron activamente con la SESNA, SESEA, CPC nacional y organizaciones de la sociedad civil en proyectos relacionados con las materias del Sistema Nacional y local anticorrupción (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 4. Se llevaron a cabo ejercicios de contraloría social en coordinación con asociaciones civiles y de la academia (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 5. Se realizaron las gestiones necesarias para invitar a los Municipios del Estado de Chihuahua, a través de sus Órganos Internos de Control, a aplicar el programa de "Auditorías por Ejercicio Participativo", por el que se tiene de referencia al Municipio de Guadalajara que fue acompañado por Transparencia Mexicana (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 6. Se llevó a cabo la primera edición del Programa de coaching en Integridad Empresarial del programa Pro Integridad de USAID (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
- C. Articulación y trabajo colaborativo.** Generar y mantener una dinámica de trabajo eficiente, productiva y propositiva entre los integrantes del CC, la SESEA, otros actores involucrados en el combate a la corrupción y con los CPC de otros estados y el CPC Nacional.
1. Se formularon proyectos de colaboración con sociedad civil, agencias de desarrollo internacionales y nacionales, organismos y cámaras empresariales y gobiernos locales, por medio de la estrategia de Impulso a la Integridad Empresarial (Ver resultados en el Anexo correspondiente).

2. Se colaboró con el OIC del Municipio de Chihuahua por medio de capacitación a personas ciudadanas que aspiren a ser "Observadores Ciudadanos", en los rubros de Adquisiciones, Arrendamiento, Servicios y Obra Pública, así como testigos de las evaluaciones aplicadas. (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
- D. Incidencia.** Analizar y, en su caso, poner a consideración de las Comisiones del Congreso del Estado, problemáticas identificadas en diversas legislaciones que pudiesen contribuir en temas relacionados con el Sistema Estatal Anticorrupción. Así como, generar insumos que pudiesen ser considerados en la Comisión Ejecutiva de la SESEA, para realizar propuestas al Comité Coordinador de políticas integrales.
1. Se encuentra en etapa de elaboración un estudio que permita obtener información suficiente relacionada con temas de transparencia y acceso a la información y su relación con las disposiciones legales en materia de contabilidad gubernamental (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
 2. Diagnóstico participativo de Órganos Internos de Control Municipales (Ver resultados en el Anexo correspondiente).
- E. Otras actividades** (Ver resultados en el Anexo correspondiente).

B. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado.

Para efectos de la integración de este informe, la SESEA en su carácter de órgano de apoyo técnico del CC, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, solicitó mediante oficio SESEA/ST/001/2024 del 03 de enero de 2024, dirigido al titular de la ASE, la información relativa a los "Avances y resultados del ejercicio de sus funciones en su carácter de integrante del CC".

De esta manera, tomando en consideración que cinco de las siete RNV emitidas por el CC durante el 2023, se encuentran relacionadas con la integración y desarrollo de las funciones de los OIC municipales, la ASE incluyó en su Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, una auditoría de desempeño en forma sistemática a los 67 municipios del Estado de Chihuahua, para conocer el nivel de consolidación y cumplimiento de las obligaciones de los OIC.

Así, como parte de las acciones relevantes que se informaron por parte de la ASE, se encuentra precisamente el resultado del ejercicio de la referida auditoría de desempeño,

cuyos resultados se encuentran plasmados en el documento denominado "Resultados generales de las auditorías a OIC municipales" el cual podrá ser localizable como anexo número 6 del presente informe.

Cabe indicar que cada una de las auditorías de desempeño realizadas por la ASE, se integraron en documentos denominados Informe Individual, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la fiscalización superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general. Los Informes Individuales resultantes de las auditorías de desempeño practicadas a los 67 municipios, son la fuente de información utilizada para la elaboración del citado documento "Resultados generales de las auditorías de desempeño a OIC municipales" y están disponibles en la página de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.⁴³

Según la información proporcionada por la ASE, para el desarrollo de las auditorías de desempeño practicadas a los OIC municipales se aplicaron dos cuestionarios estandarizados que contemplaron 4 rubros a analizar, que son los siguientes:

1. Estructura orgánica del OIC del municipio;
2. Cumplimiento de las atribuciones del OIC conforme la normativa aplicable;
3. Declaraciones patrimoniales y de intereses;
4. Faltas administrativas.

Así, posterior análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a través de los cuestionarios, se hicieron solicitudes de información específicas según fueran el caso y se llevaron a cabo visitas de campo a más de la mitad de los municipios.

I. RESULTADOS. A continuación, se plasma un resumen de los resultados reportados por la ASE con motivo de la ejecución de las auditorías de desempeño aplicadas, por lo que si se desea analizar por completo el resultado obtenido deberá consultar el anexo correspondiente.

i. Estructura orgánica del OIC del municipio.

Con el fin de llevar a cabo sus actividades, los OIC deberán contar con una estructura orgánica mínima necesaria, la cual debe contemplar un Titular del OIC (TOIC), una Autoridad Investigadora encargada de las funciones de investigación de faltas administrativas, así como una Autoridad Substanciadora que, en el ámbito de su competencia, dirija y conduzca el procedimiento de responsabilidades administrativas, y a quien podrá, en su caso, ser encomendada la resolución de

⁴³ <https://informes.auditoriachihuahua.gob.mx/>

dicho procedimiento.

Al cierre del ejercicio 2022, 62 de 67 municipios habían constituido sus Órganos Internos de Control. Asimismo, durante 2023, se constituyeron 2 OIC más (en los municipios de Janos y Manuel Benavides), teniendo un total de 64 OIC constituidos al cierre del ejercicio 2023, de los cuales, 50 cuentan con una estructura orgánica que contempla al TOIC, Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora.

En este punto, conviene precisar, que conforme a la información obtenida por la SESEA con base en las respuestas recibidas de la RNV 01/2023, si bien la mayor parte de los municipios tiene constituido su OIC, estos se integran con funcionarios que ostentan otros cargos dentro de la administración municipal, lo cual implica una duplicidad de funciones incompatibles entre sí, tal y como fue expuesto en el apartado de seguimiento a las RNV de este informe.

ii. Cumplimiento de las atribuciones del OIC conforme a la normativa.

Entre otros puntos la ASE revisó la existencia de disposiciones normativas que regulen el funcionamiento del OIC, como fue en el caso de la RNV 06/2023 que se recomendó a los municipios que emitieran o actualizarán los Reglamentos Interiores de las Administraciones Públicas Municipales, previendo a la unidad administrativa del OIC y sus respectivas competencias y facultades.

Sobre este punto, los hallazgos fueron en el sentido de que, sólo 6 de los 67 municipios del Estado contaban durante el ejercicio auditado con un Reglamento Interior. Y que 4 municipios más emitieron su Reglamento al cierre del ejercicio 2023.

De igual manera, se revisó por la ASE la emisión y publicación de Códigos de Ética y de Conducta, como en otra de las RNV emitidas por el CC.

Además, en este apartado la ASE verificó el número de OIC que llevan a cabo la supervisión de procedimientos de contrataciones públicas, identificando que solamente 31 de los 67 municipios supervisan la ejecución de procedimientos de contratación pública durante 2022 (ver detalle en el Anexo correspondiente).

En lo que toca al inicio de investigaciones a servidores públicos que no presentaron su declaración de situación patrimonial, se revisó que los OIC iniciaran las investigaciones por presuntas faltas administrativas no graves, correspondientes a los declarantes omisos a su cargo durante el ejercicio 2022, y se identificó que solo 6 de los 67 municipios iniciaron dicho proceso.

En cuanto a la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales, que según se dispone en el artículo 30 de la LGRA tiene que realizar los OIC, únicamente 6 de los 67 municipios manifestaron haber realizado acciones de verificación.

iii. Faltas administrativas

El artículo 92 de la LGRA, establece que: *“Las autoridades investigadoras establecerán áreas de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar denuncias por presuntas Faltas administrativas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley”* en tal sentido se identificaron por parte de ASE que 58 de los 67 municipios cuentan con un área de fácil acceso para presentar denuncias al cierre del ejercicio 2023.

Se identificó, que 46 de los 67 municipios cuentan con algún medio electrónico (correo electrónico, redes sociales o número de Whatsapp) para la recepción de denuncias.

Por lo que se refiere a la atención a las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS) remitidas a los OIC por parte de la ASE, se identificó que se han iniciado 78 de un total de 136 PRAS correspondientes a las cuentas públicas 2019 y 2020. Además, 16 municipios manifestaron no localizar expedientes de las PRAS remitidas por la ASE, señalando que tampoco se encuentran relacionadas en las actas de entrega recepción.

iv. Conclusiones

Estructura Orgánica del OIC del municipio

- Aún y cuando 64 de 67 municipios han constituido su OIC, al cierre del 2023, el 25% de éstos, no cuentan con autoridades investigadora y/o substanciadora, lo que limitó la investigación, substanciación y resolución de actos u omisiones relacionadas con faltas administrativas.
- La mayoría de los OIC constituidos se encuentran conformados por servidores públicos que desempeñan dobles funciones en la administración municipal.
- Se identificó que algunos servidores públicos que integran los OIC no cuentan con los conocimientos y la experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones, y solicitaron de manera informal mayor capacitación en la materia.
- La selección y designación de los integrantes de los OIC se realiza principalmente a través sesión de Cabildo, seguido por designación directa del Presidente Municipal.

Cumplimiento a las atribuciones del OIC conforme a la normativa

- En la mayoría de los municipios no cuentan con disposiciones normativas internas que regulen el funcionamiento de los OIC, por lo que no existe certeza respecto a las actividades que deben realizar los integrantes de dichos órganos.
- La ausencia de códigos de ética y de conducta, afecta la promoción de la actuación ética y responsable de los servidores públicos y limita la investigación de Faltas Administrativas No Graves en términos del artículo 49, fracción I de la LGRA.
- Existe desconocimiento de las atribuciones del OIC para supervisar los procedimientos de contratación pública de los municipios con el fin de garantizar su desarrollo en los términos de las disposiciones en la materia.

Declaraciones patrimoniales y de intereses

- Existe desconocimiento respecto a quiénes deben presentar declaraciones patrimoniales. (mandos medios, sindicalizados, personal de unidades desconcentradas o contratado por honorarios, etc.).
- Asimismo, existe desconocimiento respecto a cuándo deben presentarse las declaraciones patrimoniales, principalmente las de conclusión.
- Los municipios manifestaron que existe poca o nula capacitación a los servidores públicos para la presentación de las declaraciones.
- La mayoría de los OIC no inician investigaciones a Declarantes Omisos que no presentan su declaración.
- Se identificó que existe poco conocimiento del funcionamiento del Sistema de Evolución Patrimonial.
- La mayoría de los OIC desconocen sus atribuciones para realizar verificaciones aleatorias a la evolución patrimonial de los servidores públicos y los mecanismos correspondientes.

Faltas administrativas

- Aún y cuando la mayoría de los OIC cuentan con medios electrónicos para recibir denuncias por presuntas faltas administrativas, estos medios consisten en correos electrónicos y cuentas en redes sociales, por lo que no garantizan la confidencialidad de la identidad de los denunciantes, ni la seguridad en el manejo de la información.

- Más de la mitad de las PRAS remitidas por la ASE, correspondientes a las cuentas públicas 2019 y 2020, no han sido atendidas por los OIC municipales.
- Se identificó que la mayoría de los OIC desconocen los procedimientos de investigación, substanciación y resolución de faltas administrativas, lo que limita el debido proceso y en su caso la sanción de dichas faltas.
- Se identificaron municipios con PRAS extraviadas, lo que imposibilita el inicio de la investigación de la presunta falta administrativa.

Se reitera que la información asentada en este apartado, solo es una síntesis de la información que fue remitida por la ASE para la integración de este informe, por lo que de requerir conocer a detalle la información deberá remitirse al Anexo correspondiente que contiene el documento denominado "Resultados generales de las auditorías a OIC municipales" o bien, revisar la información que contienen los informes individuales resultantes de las auditorías de desempeño practicadas a los 67 municipios, que se encuentran disponibles en la página de la ASE.

Por último, cabe indicar que si bien la ASE remitió como parte de la información para integrar este informe, el señalado documento relativo a la auditoría de desempeño realizada a los 67 municipios del Estado, ese no fue el único resultado que en el ejercicio de sus funciones tuvo durante el 2023 tal ente integrante del CC; por lo cual, para apreciar de mejor manera sus avances y resultados, es menester remitirse al "Informe General de la Cuenta Pública 2022"⁴⁴.

C. Información proporcionada por la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Tomando en consideración que el Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, fue nombrado Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua, por el Congreso del estado de Chihuahua, el 16 de diciembre de 2022; es decir, es parte integrante del CC a partir del ejercicio que comprende este informe, se deben resaltar las acciones que durante este corto periodo de tiempo ha ejecutado, siendo tales acciones las siguientes:

1. Participación del Fiscal Anticorrupción como ponente en el conversatorio "Convención Nacional de Fiscales Anticorrupción" realizado por el Senado de la República, exponiendo los temas éxito en Chihuahua en materia de delitos por hechos de corrupción, entre los que destacan llevar a proceso judicial a tres ex secretarios de Gobierno, la vinculación del ex Auditor Superior del Estado y otros

⁴⁴ <https://informes.auditoriachihuahua.gob.mx/data/informesNuevaLey/2022/Informe%20General%20CP%202022%20vf.pdf>

servidores públicos como el exalcalde del Municipio de Saucillo y la detención y vinculación a proceso de la alcaldesa en funciones del Nuevo Casas Grandes Chihuahua.

2. Lanzamiento de la aplicación gratuita, para dispositivos móviles "Denuncia Anónima" la cual es novedosa en el ramo punitivo, al ser la primera en su tipo en todo el País, la cual es un instrumento tecnológico de acercamiento y corresponsabilidad en el combate a la corrupción en materia de delitos penales.
3. Realizó en conjunto con la SESEA y el CPC, dos foros anticorrupción uno en la ciudad de Chihuahua y otro en ciudad Delicias, dirigidos a funcionarios públicos integrantes de los OIC tanto de entes públicos estatales como municipales, a fin de capacitar en conceptos técnico jurídico y procedimiento de integración de las carpetas de investigación contra servidores públicos por la posible comisión de delitos por hechos de corrupción.
4. Acciones de capacitación al personal de la FACH, tales como el inicio del Diplomado en Procedimiento Penal Acusatorio por Delitos de Corrupción, el cual fue impartido por el Instituto de Formación y Actualización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con colaboración de personal de la Secretaría de la Función Pública, lo cual denota las acciones de coordinación interinstitucional entre los entes que conforman el CC.
5. Participación de la FACH en el conversatorio sobre la investigación de la Corrupción y sus efectos, organizado por la ONU y la Embajada Británica en México, donde participaron las Fiscalías Anticorrupción y Contralorías de distintos Estados de la República, así como miembros del Sistema Nacional Anticorrupción.
6. Participación del Fiscal Anticorrupción, en la totalidad de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CC durante el 2023, destacando la Quinta Sesión Ordinaria del CC en que fue aprobada la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Las anteriores acciones y/o resultados, se enlistan sólo de forma enunciativa y no limitativa, destacando que debido a la secrecía de la información de las carpetas de investigación que se integran ante la FACH no resulta pertinente abundar en la información del ejercicio de sus atribuciones de carácter sustantivo.

D. Información proporcionada por la persona titular de la Secretaría del Poder Ejecutivo responsable del control interno (Secretaria de la Función Pública).

Atendiendo a la amplitud del documento proporcionado por la SFP, en relación con los avances y resultados del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas, al contener la información rendida más de 130 hojas de valiosos datos, es pertinente que el documento denominado "Informe Anual de Actividades 2023 que presenta la Secretaría de la Función Pública en su calidad de miembro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción" se integre al presente informe como anexo número 7, para su estudio y análisis en forma íntegra.

E. Información proporcionada por quien preside el Consejo de la Judicatura.

Es de resaltar que de la información proporcionada por la totalidad de los entes que integran el CC, así como por los OIC de organismos autónomos y municipios del Estado, únicamente el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en su carácter de autoridad resolutora de los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados a personas servidoras públicas del Poder Judicial, ha determinado durante el periodo que abarca el presente informe, la imposición de sanciones económicas, las cuales también fueron efectivamente cobradas.

F. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).

Es indudable el papel trascendental que la transparencia y acceso a la información pública tienen en el combate a la corrupción en dos sentidos: primero, puede ser un elemento que inhiba actos de corrupción en virtud de que quien comete actos corruptos no quiere ser exhibido, por lo que, el hecho de pedir información o tener la obligación de transparentar los actos pueden sin duda evitar o disuadir la comisión de actos de corrupción y, segundo, al obtener la información pública puede descubrirse la comisión de actos inadecuados, pudiendo en su caso, con esa información denunciar y dar inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa.

De esta manera, resulta importante conocer la información con respecto a los avances y resultados del ejercicio de las funciones que tiene encomendadas el ICHITAIP, de ahí que, con motivo de la solicitud de información que le fue formulada por la SESEA mediante oficio SESEA-ST-003-2024 del 03 de enero de 2023, se haya remitido la información que se observa en el Anexo 8 del presente documento.

G. Información proporcionada por la persona que preside el Tribunal de Justicia Administrativa.

No pasa por alto, el papel que tiene en la lucha anticorrupción el TEJA, ya que además de ser integrante del CC, conforme al artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos encargado de imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Así, conforme a la información proporcionada por el TEJA en relación a la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves, misma que se encuentra interconectada al Sistema 3 de la PDE, se tiene que durante el 2023, se inscribieron e hicieron públicas de conformidad con los dispuesto en el artículo 27, cuarto párrafo de la LGRA, un total de 5 resoluciones en las que consta la imposición de sanciones 4 sanciones de inhabilitación temporal a servidores públicos para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, así como 1 más en la que se impuso la suspensión del empleo, cargo o comisión, todas estas relacionadas a actuaciones bajo conflicto de interés.

Además, como se observa del Anexo número 9 informa la Magistrada Presidenta del TEJA que en su carácter de integrante del CC, mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/009/2024 del 12 de enero de 2024, que:

- Durante el mes de mayo del 2023 dio atención al cuestionario de diagnóstico en línea sobre el sistema 3; Sistema Nacional de servidores públicos y particulares Sancionados de lo Plataforma Digital Nacional (PDN), con el objetivo de identificar las problemáticas y áreas de oportunidad en el proceso de la recolección y estandarización de los datos de la PDN.
- Los enlaces designados por el TEJA ante el SEA participaron en la conferencia brindada por Roberto Moreno Herrera, Secretario Técnico de la SESNA, en fecha 15 de mayo de 2023, con el objeto de conocer y atender dudas respecto a la importancia de las Secretarías Ejecutivas en el Sistema Nacional Anticorrupción y en los Sistemas Estatales Anticorrupción, así como dialogar sobre la relevancia y alineación de las Políticas Estatales Anticorrupción a la PNA.
- La magistrada presidenta del TEJA remitió vía oficio su voto respecto de los puntos

5 y 6 contenidos en la convocatoria para la sesión Extraordinaria de la Asamblea del SNA.

- La persona servidora pública designada como enlace del TEJA ante el CC y SEA ha participado en diversas reuniones de trabajo, entre las que destaca la celebrada para analizar el proyecto de Programa de Trabajo del CC para el ejercicio 2024.

VII. Informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

El artículo 49 de la LSAECH dispone que la SESEA solicitará a quienes integren el CC toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que debe rendir este Comité. Asimismo, solicitará a la entidad de fiscalización superior del Estado y a los órganos internos de control de los entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe.

En tal sentido, en acatamiento al citado precepto legal, la SESEA en su carácter de organismo que funge como órgano de apoyo técnico de este CC, recabo la citada información, de parte de la ASE, así como de los iniciados por la SFP y sus OIC adscritos, de OIC's de organismos constitucionales autónomos y de los OIC's de los municipios del Estado; por lo que, a continuación, se presenta un extracto de la información obtenida:

- **Procedimientos de responsabilidad administrativa promovidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE)**

Dentro de las acciones que puede promover la ASE, en materia de responsabilidades en materia administrativa se encuentran:

1. Procedimientos de responsabilidad por la posible comisión de faltas administrativas no graves, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras normativas aplicables, las cuales se remiten a los Órganos Internos de Control, a la Secretaría de la Función Pública y autoridades equivalentes para que inicien la investigación de los hallazgos y determinen lo que en derecho corresponda.
2. Procedimientos de responsabilidad por la posible comisión de faltas administrativas graves, términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras normativas aplicables, las cuales se remiten a la autoridad investigadora de la propia ASE para que, continúe la investigación de los hallazgos y, en su caso, presente el IPRA ante la autoridad substanciadora de la ASE e inicie el procedimiento administrativo correspondiente y, una vez desahogada la audiencia inicial ante la substanciadora, se remite el expediente de responsabilidades al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa (TEJA) para que dicte la sentencia que en derecho corresponda.

Por otro lado, en los Informes emitidos por la ASE existe un apartado denominado Datos Relevantes, en el cual se incluyen las posibles irregularidades que no se refieren al ejercicio sujeto a revisión y a través de los cuales se ordena dar vista a las autoridades competentes, las cuales por su naturaleza pueden constituir denuncias de carácter administrativo o penal.

En este sentido, a continuación, se presenta el Histórico acciones de responsabilidad administrativa derivadas de las auditorías y revisiones practicadas por la ASE, con la desagregación correspondiente al tipo de denuncia y a la Cuenta Pública de la cual derivaron:

- a. Conforme a la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, misma que no hacia distingo entre faltas administrativas graves y no graves, sino que sólo las denominaba denuncias administrativas:

Histórico de denuncias administrativas promovidas por la ASE Cuentas públicas 2016-2018	
Cuenta Pública	Total
2016	113
2017	80
2018	130
Total	323

Tabla 7. Histórico de denuncias administrativas promovidas por la ASE cuentas públicas 2016–2018.

Fuente: información proporcionada por la ASE en términos del artículo 49 de la LSAECH.

b. Conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua:

Histórico de acciones administrativas promovidas por la ASE Cuentas públicas 2019-2022					
Acción	C.P. 2019	C.P. 2020	C.P. 2021	C.P. 2022*	Total
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS, faltas no graves)	307	459	267	203	1236
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA, faltas graves)	77	44	38	19	178
Datos Relevantantes	13	29	19	0	61
Total	397	532	324	222	1475
*Nota: Respecto a los PRAS e IPRA de la CP 2022, los mismos se encuentran en proceso de presentación; respecto a los Datos Relevantantes la información arroja 0 en virtud de que a la fecha no han sido formalmente presentadas ante las autoridades competentes.					

Tabla 8. Histórico de acciones administrativas promovidas por la ASE cuentas públicas 2019–2022.

Fuente: información proporcionada por la ASE en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Denuncias penales

En el mismo sentido, la ASE cuenta con la atribución de promover denuncias de hechos cuando derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública se detecten hechos posiblemente constitutivos de delitos. A continuación, se presenta un Histórico de Denuncias Penales por Cuenta Pública presentadas por la ASE.

Denuncias presentadas en 2018 y años anteriores

A diciembre de 2018, se tenían 32 denuncias penales presentadas, de las cuales 20 correspondían a denuncias derivadas de la Fiscalización Superior a Cuentas Públicas y 12 a operaciones internas de la ASE, como sigue:

Denuncias penales presentadas en 2018 y años anteriores	
Denuncias penales derivadas de la Fiscalización	Denuncias penales derivadas de operaciones internas
20	12

Tabla 9. Número de denuncias penales presentadas por la ASE en 2018 y años anteriores.

Fuente: Información de proporcionada por ASE mediante oficio ST/46/2023.

Las 20 denuncias penales derivadas de la Fiscalización Superior corresponden a las siguientes Cuentas Públicas:

Denuncias penales presentadas en 2018 y años anteriores, derivadas de la Fiscalización Superior	
Respecto a la Cuenta Pública	Denuncias Penales
2008	2
2009	5
2010	1
2013	1
2015	2
2016	9
Total	20

Tabla 10. Número de denuncias penales presentadas en 2018 y años anteriores derivadas de la Fiscalización Superior.

Fuente: Información de proporcionada por ASE mediante oficio ST/46/2023.

Denuncias Penales presentadas en 2019 y años posteriores

A partir de enero de 2019, se cuenta con 48 denuncias penales presentadas, de las cuales 42 corresponden a denuncias derivadas de la Fiscalización Superior a Cuentas Públicas, 6 a operaciones internas y 62 ampliaciones y/o aclaraciones, como sigue:

Denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores	
Denuncias penales derivadas de la Fiscalización (incluyendo ampliaciones y/o aclaraciones)	Denuncias penales derivadas de operaciones internas*
104	6
*Ampliaciones relacionadas con hechos anteriores al 1 de diciembre de 2018.	

Tabla 11. Número de denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores.

Fuente: Información de proporcionada por ASE mediante oficio ST/46/2023.

Las 104 denuncias derivadas de fiscalización corresponden a las siguientes cuentas públicas, en las cuales se encuentran incluidas 60 ampliaciones de la cuenta pública 2016, así como 1 de la cuenta pública 2019 y 1 de la diversa 2020:

Denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores, derivadas de la Fiscalización Superior	
Respecto a la Cuenta Pública	Denuncias Penales
2015	1
2016	64
2017	8
2018	4
2019	10
2020	8
2021	9
Total	104

Tabla 12. Número de denuncias penales presentadas en 2019 y años posteriores derivadas de la Fiscalización Superior.

Fuente: Información de proporcionada por ASE mediante oficio ST/46/2023.

Respecto de los procedimientos de responsabilidad penal señalados, ninguno de ellos ha llegado a su culminación, por lo que no se cuenta con sanciones en los mismos.

La anterior información fue proporcionada por la ASE para efectos de la integración de este documento, incluyendo además una relación de aquellos procedimientos de responsabilidad que han sido culminados ante el TEJA y en los cuales se obtuvo una sanción, de conformidad con los notificado formalmente a la ASE (Ver información en el anexo al oficio número ST/46/2023 de fecha 30 de enero de 2024⁴⁵). Además, incluye tablas con la relación de procedimientos de responsabilidad administrativa que fueron culminados ante los OIC competentes y en los que se obtuvo una sanción, de conformidad con lo notificado foralmente a la ASE, relacionados a las cuentas públicas 2016, 2017, 2018, 2019 y posteriores, que igualmente es observable en el anexo del citado oficio ST/46/2023 del que se incluye link de acceso como nota al pie número 45.

Montos efectivamente resarcidos

En cuanto a las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe a que se refiere el artículo 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción, se hace la precisión que de conformidad con la LFS dicha información forma parte del Informe Anual de Avances el cual la ASE presentó a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado en julio de 2023. A continuación, se presenta el histórico de los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública y al Patrimonio de los Entes, el cual se integra con la siguiente información:

⁴⁵ <https://drive.google.com/file/d/1shLTOG8R8qTL80ftXBxXh03QBTSld6o/view?usp=sharing>

- Recuperaciones económicas por la ejecución de la auditoría.
- Recuperaciones en especie por la ejecución de la auditoría.
- Reparación del daño por procedimientos penales:
 - Sentencia condenatoria
 - Suspensión condicional del proceso.
- Reparación por procedimientos administrativos.

A continuación, se presenta el resumen de los montos efectivamente resarcidos:

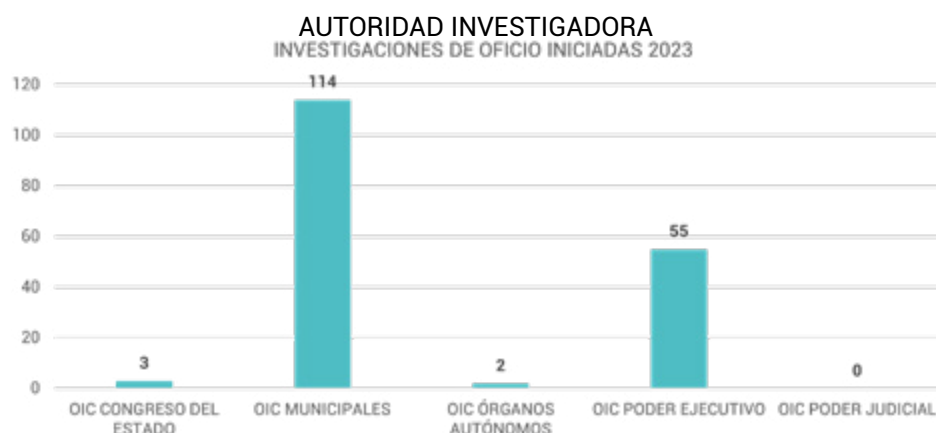
Ejercicio	Ejecución de la auditoría		Procedimientos penales		Reparación por procedimientos administrativos	Monto recuperación
	Recuperaciones económicas	Recuperaciones en especie	Sentencia condenatoria	Suspensión condicional del proceso		
Subtotal 2019	\$ 27,784,353.78	\$ 1,670,234.06	\$6,017,389.40	\$3,367,051.00	\$ -	\$ 38,839,028.24
Subtotal 2020	\$ 2,728,859.08	\$ 6,293,386.30	\$ 550,480.00	\$ -	\$ -	\$ 9,572,725.38
Subtotal 2021	\$ 6,154,411.67	\$ 15,316,937.52	\$1,566,000.00	\$ -	\$ -	\$ 23,037,349.19
Subtotal 2022	\$ 70,590,746.24	\$ 15,667,620.54	\$ -	\$ -	\$ 1,913,864.75	\$ 88,172,231.53
Total	\$ 107,258,370.77	\$ 38,948,178.42	\$8,133,869.40	\$3,367,051.00	\$ 1,913,864.75	\$159,621,334.34

Tabla 13. Montos efectivamente resarcidos por el ejercicio de las acciones que competen a la ASE.
Fuente: Información de proporcionada por ASE mediante oficio ST/46/2023.

En cuando al seguimiento puntal respecto a cada una de denuncias administrativas y penales señaladas por la ASE en el oficio por el que proporciono información para la integración de este informe, así como en cuanto a los montos efectivamente resarcidos, se hace del conocimiento que el mismo se puede encontrar en el Informe Anual de Avances presentado a la Comisión de Fiscalización del H. Congreso, el cual es carácter público y puede ser localizado en el Portal de Internet de la ASE, presentado a más tardar el último día del mes de julio de cada año.

Así, para mayor detalle de la información brindada por la ASE en relación con las resoluciones recaídas a los procedimientos de responsabilidades administrativas promovidos por dicho ente fiscalizador, sea ante OIC o ante el propio TEJA, en el anexo número 6 del presente documento se encontrará el oficio ST/46/2023 remitido a la SESEA en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la LSAECH.

- **Procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados, substanciados y en su caso resueltos por entes encargados del control interno en el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Organismos Constitucionales Autónomos y Municipios.**



Gráfica 20. Investigaciones de oficio iniciadas por los OIC del SEA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

En el apartado de Investigaciones de oficio iniciadas, destaca que el OIC del Municipio de Satevó reporta el inicio de 81 investigaciones por la probable comisión de la falta administrativa no grave relacionada a la omisión en la presentación de declaraciones de situación patrimonial.



Gráfica 21. Investigaciones iniciadas por denuncia ante OIC del SEA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

En el caso de investigaciones iniciadas por denuncia, destaca según la información proporcionada por el OIC del Sector Educación, Cultura y Deporte que, en Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se iniciaron un total de 29 619 investigaciones

también relacionados a la omisión en la presentación de declaraciones de situación patrimonial.



Gráfica 22. Investigaciones iniciadas por auditoría de los OIC del SEA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

En el caso de investigaciones iniciadas por auditoría resalta a nivel municipal el OIC del municipio de Chihuahua, con un total de 21 investigaciones iniciadas, mientras que a nivel estatal el OIC de Servicios de Salud de Chihuahua es el que más procedimientos inició con un total de 49 IPRAS.



Gráfica 23. Total de investigaciones iniciadas por los OIC del SEA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Conforme a la gráfica número 23 del total de investigaciones iniciadas que ascendieron a 41,490 solo 658 investigaciones se turnaron a la autoridad substanciadora lo que representa el 1.58% y 1,317 fueron concluidas y archivadas por no encontrarse elementos lo que representa el 3.42%.

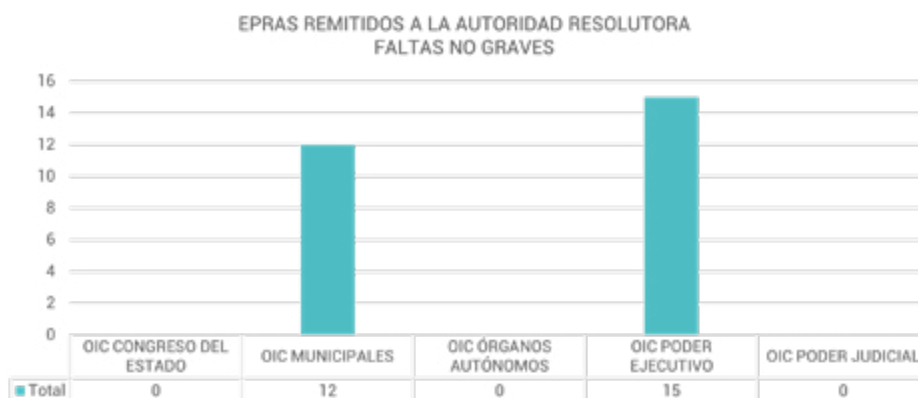
Ahora bien, un dato que contrasta con la anterior información es el proporcionado por las autoridades substanciadoras de los OIC, de los tres poderes del Estado, Organismos Autónomos y municipios, pues éstos indican que les fueron turnados para substanciación un total de 4,190 IPRAS, que se dividen de la siguiente manera:



Gráfica 24. Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa recibidos por Autoridad Substanciadora de los OIC del SEA

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

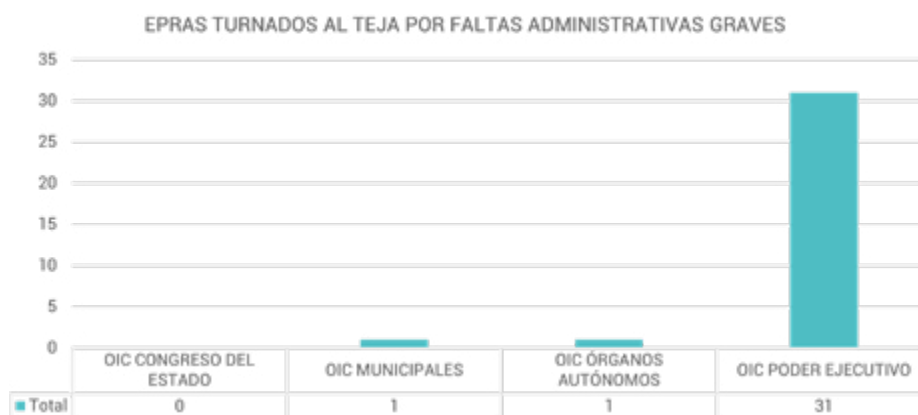
De los 4 190 IPRAS turnados a las autoridades substanciadoras, se proporcionó información a la SESEA, en el sentido de que en total solo se turnaron a las autoridades resolutoras por la probable comisión de faltas administrativas no graves, un total de 27 EPRAS, como se observa en la siguiente gráfica:



Gráfica 25. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa recibidos por la Autoridad Resolutora de los OIC del SEA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

Además, durante el periodo del informe se turnaron 33 expedientes al TEJA por la probable comisión de faltas administrativas graves. En el caso de procedimientos de responsabilidades administrativas instruidos a personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, la autoridad resolutora trátese de faltas administrativas graves o no graves es el Pleno del Consejo de la Judicatura, aplicando la excepción que se prevé en el artículo 9, fracción V de la LGRA⁴⁶:



Gráfica 26. Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa por Faltas Graves turnados al TEJA.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

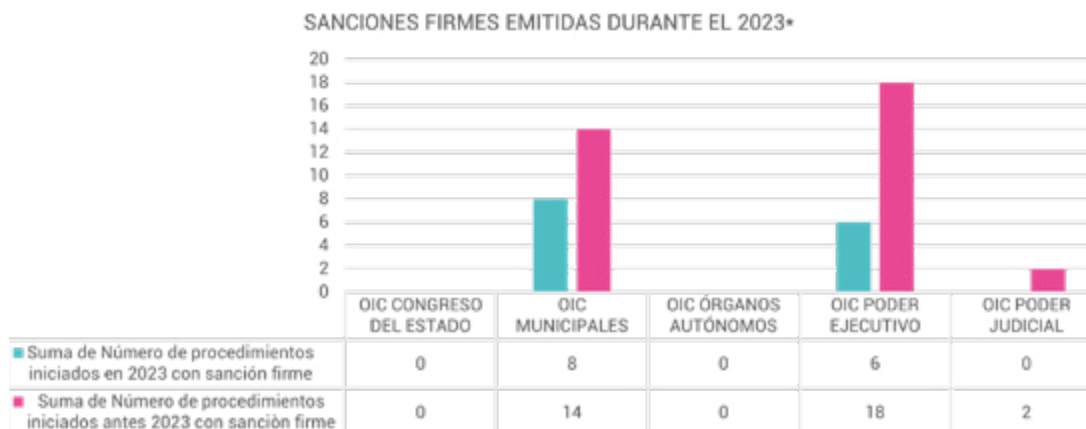
En cuanto al número de ocasiones en los que la autoridad substanciadora se abstuvo de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, los OIC del Poder Ejecutivo informaron que en 2 563 ocasiones se actualizó este supuesto conforme al artículo 101 de la LGRA. El OIC del Congreso del Estado se abstuvo en 10 asuntos.

Asimismo, se informó a la SESEA que, en etapa de substanciación, se actualizó la improcedencia o sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa en 59 asuntos.

En cuanto al número de sanciones firmes impuestas por la autoridad resolutora, se cuenta con información de un total de 14 sanciones firmes de procedimientos iniciados en 2023 y 34 de procedimientos iniciados antes de 2023, dando un total de 48 sanciones firmes. Como se aprecia en la gráfica 28, en 395 ocasiones la autoridad resolutora se abstuvo de imponer sanción y en 49 ocasiones se actualizó una causal de improcedencia o sobreseimiento.

⁴⁶ Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

...
 V. Tratándose de las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos de los poderes judiciales, serán competentes para investigar e imponer las sanciones que correspondan, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, conforme al régimen establecido en los artículos 94 y 109 de la Constitución y en su reglamentación interna correspondiente; y los poderes judiciales de los estados y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como sus consejos de la judicatura respectivos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116 y 122 de la Constitución, así como sus constituciones locales y reglamentos orgánicas correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior y de las Entidades de fiscalización de las entidades federativas, en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos, y



Gráfica 27. Sanciones firmes emitidas por los OIC del SEA durante 2023.

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados a la SESEA en términos del artículo 49 de la LSAECH.

De las sanciones impuestas durante el 2023, las 2 impuestas por el OIC del Poder Judicial, se refieren a sanciones económicas, siendo estas por un total de \$10,264.00 reportadas como efectivamente cobradas.

Por último, se informa que los OIC que atendieron la solicitud de información de la SESEA para la integración del presente informe, indicaron que presentaron ante la FACH un total de 5 denuncias por hechos de corrupción.

Como conclusión, con la información reportada por las autoridades resolutoras, respecto al número de sanciones firmes impuestas durante el 2023 y expedientes en los que se abstuvo de imponer sanción, es menester insistir que no es coincidente la información reportada en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la LSAECH, en relación a las sanciones impuestas y al número de abstenciones de imponer sanción, con la información que se encuentra interconectada al Sistema 3 de la PDE, tal como se había expuesto en el apartado relativo de este informe; de ahí la importancia de que cada vez sean un mayor número de entes públicos los que interconecten su información a la PDE.

VIII. Recomendaciones no vinculantes del CC dirigidas a los entes públicos con motivo de los datos contenidos en el presente informe.

Las RNV emitidas por el CC con base en los datos contenidos en este informe, serán localizables en el Anexo 10.

Relación de anexos

Los documentos anexos a este documento son parte integrante del mismo, los cuales para efectos prácticos únicamente se listan a continuación y se acompañan en forma electrónica debido a su extensión.

Anexo 1. Relación de acuerdos protocolarios tomados en sesiones del CC.

<https://drive.google.com/file/d/1f7lOXQOpw63RAtjgfYAZ6aihTpniT9IW/view?usp=sharing>

Anexo 2. Relación de acuerdos de normatividad y planeación tomados en sesiones del CC.

<https://drive.google.com/file/d/1tQP2SjZXuDRSD7x860dx1U6BPHk-2dEy/view?usp=sharing>

Anexo 3. Relación de acuerdos de Recomendaciones No Vinculantes tomados en sesiones del CC.

<https://drive.google.com/file/d/1wwyqDaJcRSjYmJKsgcASgBCaE1FzYD26/view?usp=sharing>

Anexo 4. Relación de otros acuerdos tomados en sesiones del CC.

https://drive.google.com/file/d/1evpsd0zK41o3KdFTlh_ncoNCnRLYRnTj/view?usp=sharing

Anexo 5. Información proporcionada por el presidente del Comité de Participación Ciudadana.

<https://drive.google.com/file/d/1P49Jre1he4tICLVPASK1LYC48Z0tT0f1/view?usp=sharing>

Anexo 6. Información proporcionada por el titular de la Auditoría Superior del Estado (Resultados generales de las de las auditorías de desempeño a OIC municipales)

<https://drive.google.com/file/d/1kS9Z2b38sllmaP8Tx0vIEblMsR1KRlRq/view?usp=sharing>

Anexo 7. Información proporcionada por el titular de la Secretaría de la Función Pública (Informe Anual de Actividades 2023 que presenta la Secretaría de la Función Pública en su calidad de miembro del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción)

<https://drive.google.com/file/d/116pkeyuRE5C05UztLKxJbBap7ajls0mk/view?usp=sharing>

Anexo 8. Información proporcionada por la persona que preside el Organismo Autónomo en materia de transparencia y acceso a la información pública (ICHITAIP).

https://drive.google.com/file/d/1fibtmLdpGN-Ku5HljjWINKTElmL9G_qe/view?usp=sharing

Anexo 9. Información proporcionada por la persona que preside el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

<https://drive.google.com/file/d/18W6NEsZi25HBI9ofULsL03wpjo3paTGn/view?usp=sharing>

Anexo 10. Recomendaciones No Vinculantes del Comité Coordinador para el 2024

<https://docs.google.com/document/d/1KMJxnbTYSdaT0zUq3SzMC4rvVLC51Bfv/edit?usp=sharing&oid=110880464364438805199&rtpof=true&sd=true>



INFORME ANUAL 2023

Chihuahua, Chihuahua
Febrero 2024